

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 32, 33 fracciones I, IV y VI de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. fracción I; 6o., 8o., 9o., 10 fracción IX; 14 fracción I y 19 fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 43, 77 y 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 25, 26 y anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y

CONSIDERANDO

Que el mejoramiento de la calidad de la educación básica es una demanda social y por ello, un compromiso y una prioridad del Gobierno Federal.

Que es el Estado Mexicano, a través de sus distintos niveles de gobierno, quien debe garantizar oportunidades de educación con calidad a todos los estudiantes de educación básica, a través de la dotación de materiales y particularmente, mediante la generación de condiciones para su óptimo aprovechamiento.

Que es fundamental continuar impulsando políticas educativas con visión federalista, destinadas a ofrecer un desarrollo educativo con calidad, equidad y respeto a la diversidad.

Que es preciso persistir en un proceso democratizador para el diseño de políticas públicas de educación, que promuevan la coparticipación responsable de todos los niveles de gobierno y de las comunidades educativas.

Que impulsar las redes de cooperación entre escuelas e instituciones es tarea fundamental de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio del mejoramiento continuo de la educación en México.

Que en los planteles de educación indígena, los cursos comunitarios y las Telesecundarias, donde se atienden principalmente a los sectores pobres de la población.

Que es indispensable atender factores relacionados con la operación de los servicios, el funcionamiento de las escuelas y la posibilidad de contar con los insumos que se requieren para la buena marcha de la educación, tales como, la competencia de los profesores y su disposición a apoyar los procesos de aprendizaje de sus alumnos, la infraestructura y el equipamiento de los planteles.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA

INDICE

1. Introducción.
 - 1.1. Glosario de acrónimos, términos y definiciones.
2. Objetivos.
 - 2.1. Objetivo General.
 - 2.2. Objetivos Específicos.
3. Lineamientos.
 - 3.1. Cobertura.
 - 3.2. Población Objetivo.
 - 3.3. Beneficiarios.
 - 3.3.1. Requisitos.
 - 3.3.2. Procedimiento de selección.

- 3.4. Características de los apoyos.
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
 - 3.5.1. Derechos.
 - 3.5.2. Obligaciones.
 - 3.5.3. Sanciones.
 - 3.6. Participantes.
 - 3.6.1. Instancias Ejecutoras.
 - 3.6.2. Instancia Normativa.
 - 3.7. Coordinación Institucional.
 - 4. Operación.
 - 4.1. Proceso.
 - 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Avances programático-presupuestales.
 - 4.2.2. Cierre del ejercicio.
 - 4.2.3. Recursos no devengados.
 - 5. Auditorías, Control y Seguimiento.
 - 6. Evaluación.
 - 6.1. Interna.
 - 6.2. Externa.
 - 7. Transparencia.
 - 7.1. Difusión.
 - 7.2. Contraloría social.
 - 8. Quejas y Denuncias.
- 1. Introducción.**

La Ley General de Educación, establece como uno de sus objetivos principales el desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas, asimismo, que permita y favorezca el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en diferentes aspectos socioculturales para fomentar una sociedad democrática, plural, respetuosa, solidaria y de bienestar general.

Asimismo, con el propósito de fortalecer la federalización de la educación, en el artículo Sexto Transitorio del Acuerdo Secretarial 384, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006, se establecieron el nuevo Plan y Programas de Estudio para Educación Secundaria, el cual recupera como una de sus líneas de acción, la renovación del modelo pedagógico de la telesecundaria atendiendo a las necesidades de actualización de materiales, formación inicial y continua de docentes y renovación de la infraestructura y el equipamiento. Con ello, pretende atender de manera especial a escuelas que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, se considere que se encuentren en una mayor posibilidad de atraso o deserción, mediante la asignación de elementos acordes a las necesidades educativas de dichas localidades.

Información disponible acerca del aprovechamiento escolar, señala que quienes logran terminar la educación primaria, continúan con la secundaria en una proporción que se acerca a la totalidad, principalmente en poblaciones urbanas, así como en las zonas rurales donde la oferta se ha ampliado mediante la modalidad de telesecundaria, sin embargo, los índices de repetición y deserción en la secundaria aún son muy altos, sólo 76.1% de los estudiantes que ingresan la concluyen.

Según los diagnósticos que se han efectuado para la descripción de la situación actual de este modelo educativo, resalta que el foco de atención de la telesecundaria continúa siendo las localidades menores de 2,500 habitantes y con alto índice de marginalidad y pobreza. Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas, son los estados en donde actualmente se registra una alta concentración de esta modalidad, en la que suman el 59.72% de las escuelas, el 39.39% de los grupos y el 66.23% de la matrícula de este servicio educativo.

De acuerdo con la estadística básica de la SEP, referida al inicio de curso de ciclo escolar 2005-2006, hay en el país 27,614 escuelas secundarias (generales, técnicas y telesecundarias), de las cuales 16,784 son telesecundarias, lo que representa el 61% del total de centros educativos de este nivel y, de éstas el 52% se ubican de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, en municipios de alta y muy alta marginación. Adicionalmente se destaca que esas escuelas son atendidas por 58,490 docentes, lo que significa el 20% de la planta docente en el nivel para atender a una matrícula de estudiantes que asciende a 1'212,992, lo que representa el 22% del total de educandos inscritos en secundaria.

A las estadísticas básicas mencionadas, se añan los resultados de las Pruebas de Estándares Nacionales (PEN) que miden las habilidades básicas de razonamiento matemático y de comprensión lectora, permiten establecer la proporción de alumnos que alcanza el estándar e identifican el nivel en el que se ubican los estudiantes que no lo alcanzan. El logro alcanzado en Español por los estudiantes de telesecundaria, se encuentra lejos del estándar con un 56%; mientras que el logro de las habilidades de razonamiento matemático se encuentra lejos de alcanzar el estándar en 57%, de acuerdo con el documento ¿Cómo está la Educación Secundaria en México?, publicado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE).

Otro indicador que da cuenta del entorno en el que se inscribe la modalidad educativa de telesecundaria es el documento base de la Reforma de la Educación Secundaria (RES), publicado en noviembre de 2002. En éste, se señala que durante el ciclo escolar 2000-2001, los alumnos que abandonaron temporal o definitivamente la escuela secundaria ascendieron a 351,393, esto representa el 6.5% de los inscritos, particularmente en el caso de la telesecundaria el índice promedio de deserción es de 6.8%, lo cual representa el más elevado entre las modalidades escolarizadas del nivel.

En tal contexto, el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PFT), se sustenta en las exigencias impuestas por el nivel de competencia necesario para integrarse y desarrollarse socialmente y, en la responsabilidad del sistema educativo mexicano de proveer a sus maestros y alumnos, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro, reconociendo que una educación básica de buena calidad exige que las escuelas y las aulas se encuentren en buenas condiciones materiales, con el equipamiento necesario para desarrollar nuevas prácticas educativas. Especialmente, requiere que las escuelas funcionen como unidades educativas, en donde el logro de los aprendizajes se asuma como tarea y responsabilidad colectiva.

Llegar a la propuesta pedagógica de telesecundaria exigió revisar otras experiencias educativas que utilizaban la televisión como apoyo didáctico. Fue así que se valoró su eficacia y aprovecharon las ventajas que podría ofrecer este medio a fin de desarrollar un programa educativo para este nivel.

El PFT, se inscribe así en un esfuerzo interinstitucional e intersectorial de democratización de las dinámicas del sistema educativo, por lo que sus acciones y propuestas tienen un carácter integral, plural y de vinculación permanente.

Debido a su alcance nacional, el PFT tiene una estructuración federal, en tanto que el diseño y operación de sus acciones específicas está reservado a las Jefaturas de los Servicios Estatales de Telesecundaria en las Entidades Federativas, las cuales están conformadas de manera plural en torno a un responsable en la entidad, designado por las autoridades educativas estatales.

De esta manera, la intención de lograr un adecuado equilibrio entre la dimensión federal y la estatal, ha conducido a la concepción de las presentes Reglas de Operación.

1.1. Glosario de acrónimos, términos y definiciones.

ASF: Auditoría Superior de la Federación

ATP: Apoyo Técnico Pedagógico

CONALITEG: Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos

DGME: Dirección General de Materiales Educativos

DGTVE: Dirección General de Televisión Educativa

IES: Instituciones de Educación Superior

INEGI: Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática

PEFT: Programa Estatal de Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PRONAP: Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio

RES: Reforma de la Educación Secundaria

SEB: Subsecretaría de Educación Básica

SEP: Secretaría de Educación Pública

SETS: Servicios Estatales de Telesecundaria

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Educación secundaria: Se entenderá por educación secundaria el último tramo de educación básica, el cual comprende 3 grados.

Escuelas en situación crítica: Se trata de aquellas escuelas que se caracterizan por observar bajo desempeño, altos índices de deserción y/o de reprobación; estos índices son producto, entre otras cosas, de una organización incompleta del centro educativo, así como su ubicación está en comunidades marginadas, según la clasificación del INEGI.

Acompañamiento pedagógico: Se entiende por acompañamiento pedagógico, el conjunto de acciones relacionadas con el diagnóstico, la asesoría y la evaluación para la atención de problemáticas concretas que afectan a las escuelas telesecundarias. El propósito del acompañamiento es contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y supone la realización de dichas acciones por el personal de apoyo técnico pedagógico, quien colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela telesecundaria en la búsqueda del mejoramiento educativo.

Jefatura del SET: Jefatura del Servicio Estatal de Telesecundaria. Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal, para la coordinación operativa del Subsistema y el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria en la entidad.

Apoyo técnico pedagógico: Se refiere al personal que colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela telesecundaria.

Guía técnica: Instrumento de planeación emitido por la DGME para la elaboración de los PEFT.

Rubro de atención: Se refiere a los aspectos, a los cuales se encaminarán los esfuerzos institucionales para el fortalecimiento del servicio educativo, en la modalidad de telesecundaria, a través del diseño de diversas estrategias, mecanismos y actividades, mismos que quedarán consignados en los PEFT.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo general.

Elevar la calidad de la educación y el logro de los aprendizajes de los estudiantes de telesecundaria, impulsando el desarrollo de acciones tendentes a fortalecer la capacidad de gestión de directivos, profesores y personal de apoyo técnico pedagógico y apoyar la operación de los responsables de ese servicio educativo en las diferentes Entidades Federativas del país, mediante la instrumentación de procesos para la capacitación y actualización permanente, el mantenimiento de los equipos básicos y la sistematización de la información.

2.2. Objetivos específicos.

- Propiciar el diseño y desarrollo de acciones programadas de capacitación e intervención, dirigidas a las escuelas en situación crítica, que contribuyan a la resolución gradual de sus problemáticas educativas.
- Desarrollar procesos de investigación y evaluación que permitan contar con mayores conocimientos acerca del proceso educativo que ocurre en las escuelas en situación crítica, de tal forma que se posibilite el diseño de estrategias de intervención más eficaces.
- Estimular la implementación de estrategias, que apunten a mejorar el desempeño del personal directivo, de enlace, apoyo técnico pedagógico, y así repercutir en el mejoramiento de los procesos de gestión del servicio educativo.
- Promover el aumento de las competencias profesionales de los profesores y personal de apoyo técnico pedagógico, que les permita contribuir a resolver eficazmente problemáticas educativas focalizadas.

- Impulsar el funcionamiento regular de los equipos básicos (televisor, antena, decodificador de la señal, videocaseteras VHS), con los que cuentan las escuelas telesecundarias.
- Fortalecer la toma de decisiones del personal directivo (jefes del servicio, de sector y supervisores), a través de un sistema estatal de información.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

El programa se llevará a cabo en las 32 entidades federativas del país.

3.2. Población objetivo.

Para fines de las presentes Reglas de Operación, el PFT identifica como la población objeto de su atención, la que a continuación se describe:

- Las 38 jefaturas de los SETS ó su equivalente.
- Los miembros de las mesas de apoyo técnico pedagógico adscritos a los SETS de las 32 Entidades Federativas.
- Las 16,784 escuelas telesecundarias, en particular los maestros y directivos de las escuelas en situación crítica seleccionadas.

3.3. Beneficiarios.

El PFT reconoce como los beneficiarios primarios, en el marco de las presentes Reglas de Operación, a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico de los SETS, de las 32 Entidades Federativas.

Los beneficiarios en última instancia y hacia quienes se dirige el PEFT, a través de las actividades que realizan los maestros, directivos y el personal de apoyo técnico pedagógico de los SETS, para alcanzar los objetivos general y específicos definidos en las presentes Reglas de Operación, son los alumnos inscritos en esta modalidad educativa.

3.3.1. Requisitos.

Las entidades federativas para tener acceso a los beneficios del Programa y por lo tanto, a ser consideradas para recibir el apoyo financiero, deben cubrir los siguientes requisitos:

- Elaborar el PEFT y presentarlo ante la DGME, para obtener el dictamen favorable, y por tanto el derecho a la asignación de recursos financieros.
- Presentar un escrito, mediante el cual expresa su disposición de participar en el programa y sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Suscribir un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional con la SEP, considerando estas Reglas de Operación.
- Abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos transferidos para la ejecución del PEFT.

Los requisitos que deberán cumplir los maestros, directivos y el personal de apoyo técnico pedagógico para tener acceso a los beneficios del Programa, a través de los mecanismos específicos que establezcan las Jefaturas de los SETS, son los siguientes:

- Ser maestro ó directivo del Servicio de Educación Telesecundaria y estar en servicio en alguna de las escuelas telesecundarias pertenecientes a este nivel educativo.
- Formar parte de la mesa de apoyo técnico pedagógico en operación en la entidad.

En el caso de las Escuelas en Situación Crítica seleccionadas, deberán cumplir con la combinación de al menos dos de las siguientes condiciones:

- Ubicarse en municipios de alta ó muy alta marginalidad, de acuerdo con la clasificación del INEGI,
- Presentar índices elevados de reprobación, deserción escolar o bajo aprovechamiento, ó
- Que su organización sea unitaria ó bidocente.

Sin embargo, se dará prioridad a las escuelas que manifiesten todos los requisitos listados.

3.3.2. Procedimiento de selección.

El PEFT se identifica como el instrumento básico de planeación. En el PEFT se establecerán los objetivos, las estrategias y los resultados que adoptarán las Jefaturas de los SETS, respecto de los siguientes rubros de atención:

- a) **Escuelas en situación crítica.** El PEFT deberá considerar las acciones que llevarán a cabo las Jefaturas de los SETS, para desarrollar exitosamente los procesos de capacitación, intervención, investigación y evaluación, con el fin de contribuir a mejorar la situación de las escuelas en situación crítica seleccionadas.
- b) **Gestión del servicio educativo.** En el PEFT se plasmarán acciones dirigidas a mejorar los procesos de gestión del servicio educativo en cuestión y contribuir así al fortalecimiento de la educación telesecundaria. Dichas acciones serán de capacitación informática, de mantenimiento de los equipos básicos y de sistematización de la información.

Para apoyar la elaboración de los PEFT, la DGME acompañará a las autoridades educativas estatales y en particular, a las Jefaturas de los SETS. Además se entregará una Guía Técnica, en la que se describirá de manera detallada, la estructura y los elementos de contenido que son necesarios para la presentación de los PEFT.

El PEFT elaborado, de conformidad con el objetivo general y los objetivos específicos, que en estas Reglas de Operación, se han definido para contribuir a alcanzar los objetivos del PFT, deberá contener: portada, índice, presentación ó introducción, diagnóstico de las condiciones actuales de operación de la telesecundaria en la entidad, objetivos, estrategias y resultados a alcanzar y la propuesta de presupuesto requerido para llevar a cabo las actividades que posibilitarán el cumplimiento de los resultados y objetivos propuestos, además de los mecanismos y acciones que adoptarán los SETS para el seguimiento y la evaluación.

El PEFT, deberá estructurarse por los rubros de atención antes descritos. El Programa detallado deberá mostrar los objetivos, los resultados anuales (productos esperados) y la estrategia diseñada, así como las actividades específicas para alcanzar los resultados y los objetivos. Particularmente, en la propuesta de presupuesto se detallarán los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para la ejecución del PEFT, además de los periodos en los que se ejercerá el presupuesto.

La DGME, conformará un Comité Dictaminador, integrado por funcionarios de la Dirección de Planeación y Seguimiento, cuya función será analizar la consistencia de los PEFT y emitir el dictamen correspondiente. Este análisis, será la principal fuente de información para otorgar el dictamen favorable al PEFT y con ello, definir la asignación de los recursos.

Para la selección de los maestros y directivos del servicio de telesecundaria, así como los miembros de los equipos técnicos que serán beneficiados con los recursos del Programa, las Jefaturas de los SETS definirán los mecanismos que consideren más apropiados, tomando como premisa básica para la selección, el equilibrio necesario de género.

3.4 Características de los apoyos.

La ministración de recursos financieros, para cada entidad estará condicionada a que las entidades federativas cumplan con los requisitos establecidos, a la entrega oportuna del PEFT por parte de las autoridades educativas estatales y a la emisión del dictamen del Comité Dictaminador.

Monto del apoyo. Para la puesta en marcha de los PEFT en el marco de las presentes Reglas de Operación, la SEP destinará \$67'821,315 (Sesenta y siete millones ochocientos veintiún mil trescientos quince pesos), durante el año 2007, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y normativa que para tales efectos consigne el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 (PEF 2007). Los recursos suministrados por la SEP son complementarios al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas de esta modalidad educativa, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las autoridades estatales para la operación del PFT en la entidad. El carácter de los apoyos quedará estipulado en el *Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional* citado en el numeral 3.3.1 y descrito en el presente numeral.

Conceptos de gasto. Los recursos aportados por la SEP, se destinarán únicamente a financiar los conceptos de gasto autorizados, los cuales están asociados a la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos y resultados de cada uno de los rubros de atención -señalados en el numeral 3.3.2 referido al Procedimiento de Selección.

Para cada uno de los rubros de atención, los conceptos autorizados que pueden ser financiados con los recursos transferidos; tales conceptos se describen de manera general a continuación:

- a) Pago de honorarios profesionales a asesores externos, que llevan a cabo la capacitación y actualización de maestros de este servicio educativo, del personal que conforma el equipo técnico-pedagógico, para el acompañamiento presencial en las escuelas, para el diseño y elaboración de cursos, para la impartición de los Cursos Preventivos Propedéuticos, así como para la elaboración de materiales para dichos cursos; servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo básico con el que cuentan las escuelas; para el diseño y desarrollo de sistemas informáticos y la capacitación en sistemas informáticos.
- b) Pasajes y viáticos para el hospedaje, la alimentación del personal técnico, que labora en los SETS y para el equipo técnico pedagógico, para los Cursos Preventivos Aprender a Aprender, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos básicos de las escuelas, así como para realizar la supervisión del mantenimiento referido.
- c) Pago de combustible del personal técnico que labora en los SETS y para el equipo técnico pedagógico, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos básicos de las escuelas, así como para realizar la supervisión del mantenimiento referido.
- d) Pago de peaje del personal técnico, que labora en el SETS y para el equipo técnico pedagógico, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos básicos de las escuelas, así como para realizar la supervisión del mantenimiento referido.
- e) Reproducción y compra de materiales educativos, de apoyo para labores formativas (capacitación y actualización).
- f) Adquisición de papelería, para apoyar los procesos de capacitación y actualización de los profesores de educación Telesecundaria, de asesores, directores y supervisores; intervención, investigación y evaluación en escuelas en situación crítica; la capacitación de ATP's y personal de enlace sobre la gestión para el mantenimiento de los equipos básicos y para la sistematización de la información.
- g) Adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y proyector audiovisual) y software requerido para apoyar el desarrollo de las actividades del PFT y sistematizar sus resultados.
- h) Adquisición de consumibles de informática (toner para impresoras láser, cartuchos para impresoras de inyección de tinta, CD, discos magnéticos DVD y de 3 1/2").
- i) Instalación de líneas telefónicas.

El monto de inversión en infraestructura tecnológica como aportación federal, particularmente para la adquisición de equipo de cómputo, impresoras y software, y la adquisición de líneas telefónicas estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la consistencia del planteamiento del PEFT.

Las Jefaturas de los SETS, definirán las prioridades y los rubros de atención hacia los cuales canalizarán los recursos, mismas que se reflejarán en los PEFT a través de los objetivos y resultados que se prevén alcanzar.

Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEFT, cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP, los transferirá a las entidades federativas en una sola ministración a partir del 1º de abril de 2007, y cuya aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Criterios de asignación y distribución. Los recursos se asignarán considerando las necesidades y desempeños particulares de cada entidad, y en arreglo a la disponibilidad presupuestal. La SEP, asignará los recursos a las entidades federativas, a partir, del resultado de la revisión, análisis y dictamen de los PEFT.

El dictamen quedará integrado por los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia, congruencia y consistencia de los objetivos, las estrategias y los resultados programados en cada uno de los distintos rubros de atención, de conformidad con los objetivos general y particulares establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades, que posibiliten el cumplimiento de tales objetivos y resultados.
- b) La congruencia de las actividades programadas para alcanzar los resultados respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas Telesecundarias seleccionadas para su atención, así como el número de apoyos técnico-pedagógicos, maestros y directivos a atender en cada entidad, de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades educativas estatales, a través, de los PEFT y de la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

De conformidad con los criterios de asignación de recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

DISTRIBUCION DE RECURSOS

ENTIDAD	APORTACION FEDERAL A DISTRIBUIR	PORCENTAJE DE LA APORTACION FEDERAL TOTAL
AGUASCALIENTES	1'543,726.75	2.28%
BAJA CALIFORNIA	1'461,091.00	2.16%
BAJA CALIFORNIA SUR	2'322,446.75	3.43%
CAMPECHE	548,031.00	0.81%
COAHUILA	1'362,974.40	2.01%
COLIMA	1'973,350.37	2.91%
CHIAPAS	2'459,953.75	3.63%
CHIHUAHUA	2'716,206.81	4.00%
DISTRITO FEDERAL	496,250.00	0.73%
DURANGO	2'980,780.00	4.40%
GUANAJUATO	836,020.00	1.23%
GUERRERO	1'967,429.75	2.90%
HIDALGO	1'490,793.00	2.20%
JALISCO	615,578.38	0.91%
MEXICO	2'094,337.38	3.09%
MICHOACAN	3'595,489.53	5.30%
MORELOS	2'918,582.00	4.30%
NAYARIT	211,268.50	0.31%
NUEVO LEON	520,170.00	0.77%
OAXACA	2'843,350.00	4.19%
PUEBLA	4'567,548.00	6.73%
QUERETARO	1'005,359.00	1.48%
QUINTANA ROO	2'280,694.56	3.36%
SAN LUIS POTOSI	3'057,881.50	4.51%
SINALOA	1'838,593.00	2.71%
SONORA	331,233.19	0.49%
TABASCO	3'566,754.00	5.26%
TAMAULIPAS	2'567,296.00	3.79%
TLAXCALA	1'080,750.00	1.59%
VERACRUZ	9'238,414.63	13.62%
YUCATAN	1'088,476.75	1.60%
ZACATECAS	2'240,485.00	3.30%
TOTAL	67'821,315.00	100.00%

Los materiales didácticos generales ó especializados, de apoyo y bibliográficos, que se adquieran con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, de acuerdo con las prioridades marcadas en los rubros de atención, formarán parte del inventario de recursos educativos de las Jefaturas de los SETS, y deberán estar disponibles para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEFT.

Restricciones de gasto. Los recursos transferidos para la ejecución de los PEFT, no podrán ser utilizados para:

- El pago de sueldos, sobresueldos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la SEP.
- El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y resultados establecidos en el PEFT.

- c) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la capacitación y actualización de maestros de Telesecundaria, así como a eventos sociales y deportivos.
- d) Apoyo financiero a la construcción de obra pública.
- e) La renta de equipo y mobiliario.

Los recursos autorizados para la ejecución de los PEFT, en las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federales y estatales, ó bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los documentos comprobatorios del gasto y su entrega, en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional. Se suscribirá un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, entre la SEP y la autoridad educativa de cada entidad federativa, considerando estas Reglas de Operación, validado por las instancias jurídicas de las secretarías estatales ó equivalentes y de la SEP. En dicho instrumento jurídico, se pormenorizarán el presupuesto otorgado por las autoridades educativas estatales para la operación del programa en la entidad, el monto de la transferencia que realizará la SEP, para cumplir con los objetivos y resultados establecidos en el PEFT y financiados con estos recursos, los derechos, las obligaciones, las sanciones que asuman las autoridades educativas estatales y la SEP, respecto de la operación de los PEFT en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Las autoridades educativas estatales, abrirán una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos financieros que transfiera la SEP, a propósito de la ejecución del PEFT, y ésta será administrada por el área de recursos financieros de la Secretaría Estatal ó su equivalente, y supervisada por la DGME. A su vez, con el propósito de facilitar y transparentar la radicación de los recursos asignados a las entidades federativas, la DGME tramitará, por conducto de la instancia correspondiente en la SEP, la clave de beneficiario en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), asociada a la cuenta bancaria arriba mencionada.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1 Derechos.

A partir de los lineamientos generales establecidos por la DGME, cada Jefatura de los SETS podrá establecer los objetivos y resultados a alcanzar, en arreglo a las prioridades que defina y a sus necesidades particulares.

En tal sentido, las entidades federativas, tienen el derecho de participar de los beneficios del Programa a condición de elaborar el PEFT, para la entidad y entregarlo a la DGME a más tardar 20 días posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, las Jefaturas de los SETS podrán, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elaborar e implementar los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de maestros y directivos beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación.
- b) Establecer los dispositivos que consideren más apropiados para la incorporación de los miembros que integrarán los comités de evaluación de los prestadores de servicios profesionales, en los rubros de atención cuya figura se requiera.
- c) Seleccionar las escuelas Telesecundarias en situación crítica, mismas que estarán sujetas a la estrategia diseñada para la intervención vía acompañamiento y cursos preventivos, la capacitación y actualización de docentes, investigación y evaluación.
- d) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del Programa en la entidad.

3.5.2 Obligaciones.

En arreglo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, son obligaciones de las Jefaturas de los SETS de cada entidad:

- a) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEFT autorizado.
- b) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- c) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- d) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto efectuado en el desarrollo de las actividades específicas apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- e) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades educativas estatales y federales, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEFT y el gasto ejercido para la operación del mismo.
- f) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.5.3. Sanciones.

Será motivo de cancelación de uso y por consiguiente, de la solicitud de devolución de los recursos ministrados no ejercidos, cuando la DGME ó cualquier instancia fiscalizadora local ó federal detecten la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Que las Jefaturas de los SETS no envíen a la DGME ó a cualquiera de las instancias normativas, de acuerdo con lo establecido por las presentes Reglas de Operación y por la normatividad vigente aplicable en la materia, la información requerida en tiempo y forma, con relación al desarrollo del PEFT autorizado.
- b) La detección del incumplimiento de metas o resultados aprobados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo.
- c) La identificación de desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos.
- d) En general, el subejercicio o el ejercicio indebido de los recursos transferidos para la operación del PEFT, conforme a las disposiciones aplicables.

3.6. Participantes.

3.6.1 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría de Educación Estatal ó su equivalente, será la encargada de designar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS, ó su equivalente. Ambas instancias, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del Programa entre las diversas instancias de coordinación y supervisión escolar, así como entre los miembros de los equipos técnico-pedagógicos y entre los maestros y directivos del SET.

Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Educación Estatal ó su equivalente:

- a) Nombrar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS en la entidad, la cual será encargada de la operación y puesta en marcha del PEFT autorizado.
- b) Validar la conformación de los comités de evaluación de prestadores de servicios profesionales, que se integren para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Revisar y autorizar el PEFT elaborado por la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS.
- d) Realizar las gestiones ante la DGME, a fin de que el PEFT autorizado sea revisado para su dictaminación.
- e) Manifiestar por escrito su aceptación para participar en el marco de las presentes Reglas de Operación y firmar el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional.

3.6.2 Instancia Normativa.

A la SEB, por conducto de la DGME, como la instancia normativa, le corresponde atender las siguientes obligaciones:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los PEFT en el marco del PFT.
- b) Promover la participación de las entidades federativas en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- c) Establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos a las Entidades Federativas.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales, sobre la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como los criterios específicos de asignación de recursos para el desarrollo de las acciones previstas en los PEFT y los procedimientos para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- e) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes en las entidades federativas, el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, mediante el cual se formalizarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las instancias participantes en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- f) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos que definen las Jefaturas de los SETS, para la elaboración e instrumentación de los PEFT, y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes, así como el personal involucrado en la operación de los mismos.

3.7. Coordinación institucional.

La SEP, a través, de la DGME y las autoridades educativas estatales, promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del programa en las entidades federativas.

A fin de lograr lo anterior, se consolidará la coordinación con el PRONAP, a través de la difusión y apoyo a la operación de los cursos y talleres estatales y nacionales ofrecidos por esta instancia, relacionados con la actualización y capacitación de los maestros y directivos de esta modalidad educativa; y la dictaminación de los eventos diseñados y elaborados por los miembros (Apoyos Técnico-Pedagógicos) de las mesas técnicas de los SETS.

Se promoverá la creación de mecanismos de coordinación entre la DGME, los SETS y la DGTVE, para que a través, de la generación de acuerdos, se posibilite el mantenimiento óptimo de los equipos básicos instalados en las escuelas Telesecundarias del país.

Con el propósito de asegurar la calidad y pertinencia de la asesoría, y el diseño e impartición de los cursos de capacitación a los miembros de las mesas técnicas, los SETS promoverán diversas estrategias de coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior en la entidad.

Se fortalecerán los dispositivos de coordinación entre la DGME, por conducto de la Dirección de Evaluación, Difusión, Distribución, y la CONALITEG para asegurar la distribución completa hacia los almacenes estatales y regionales de los ejemplares que conforman los materiales educativos para maestros y alumnos de Telesecundaria. En el mismo sentido, se establecerán las bases de coordinación entre las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República (OSFAE), y el responsable único de distribución de cada estado, a fin de garantizar la distribución pronta y expedita de estos materiales hacia las escuelas Telesecundarias en el estado.

4. Operación.

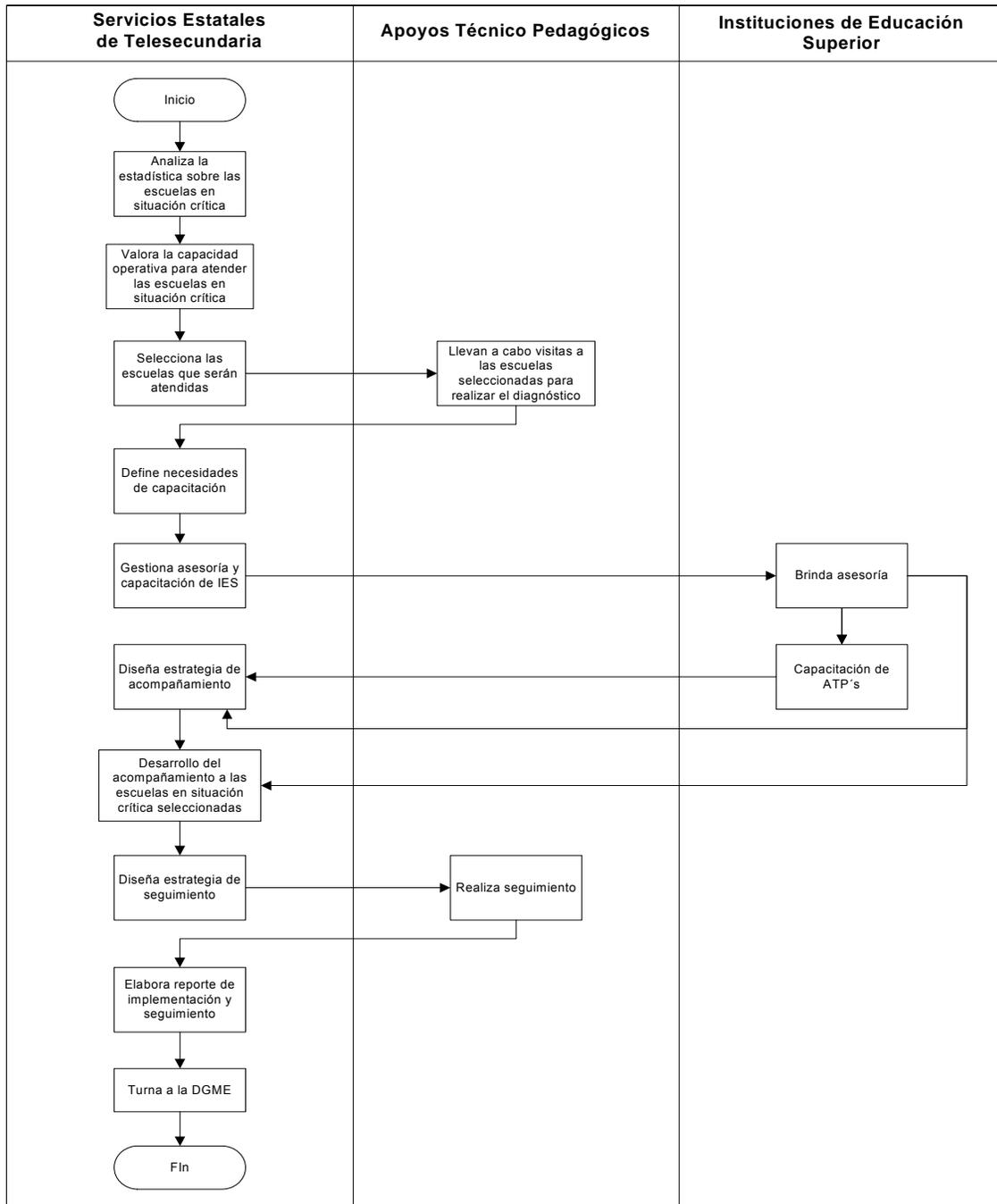
4.1. Proceso.

A continuación se presentan de manera esquemática los procesos para la operación del programa. Dentro del rubro escuelas en situación crítica, se encuentran los procesos: 1. Intervención vía acompañamiento, 2. Intervención vía cursos preventivos (Propedéutico y Aprender a Aprender), 3. Capacitación y actualización de docentes, 4. Investigación y 5. Evaluación.

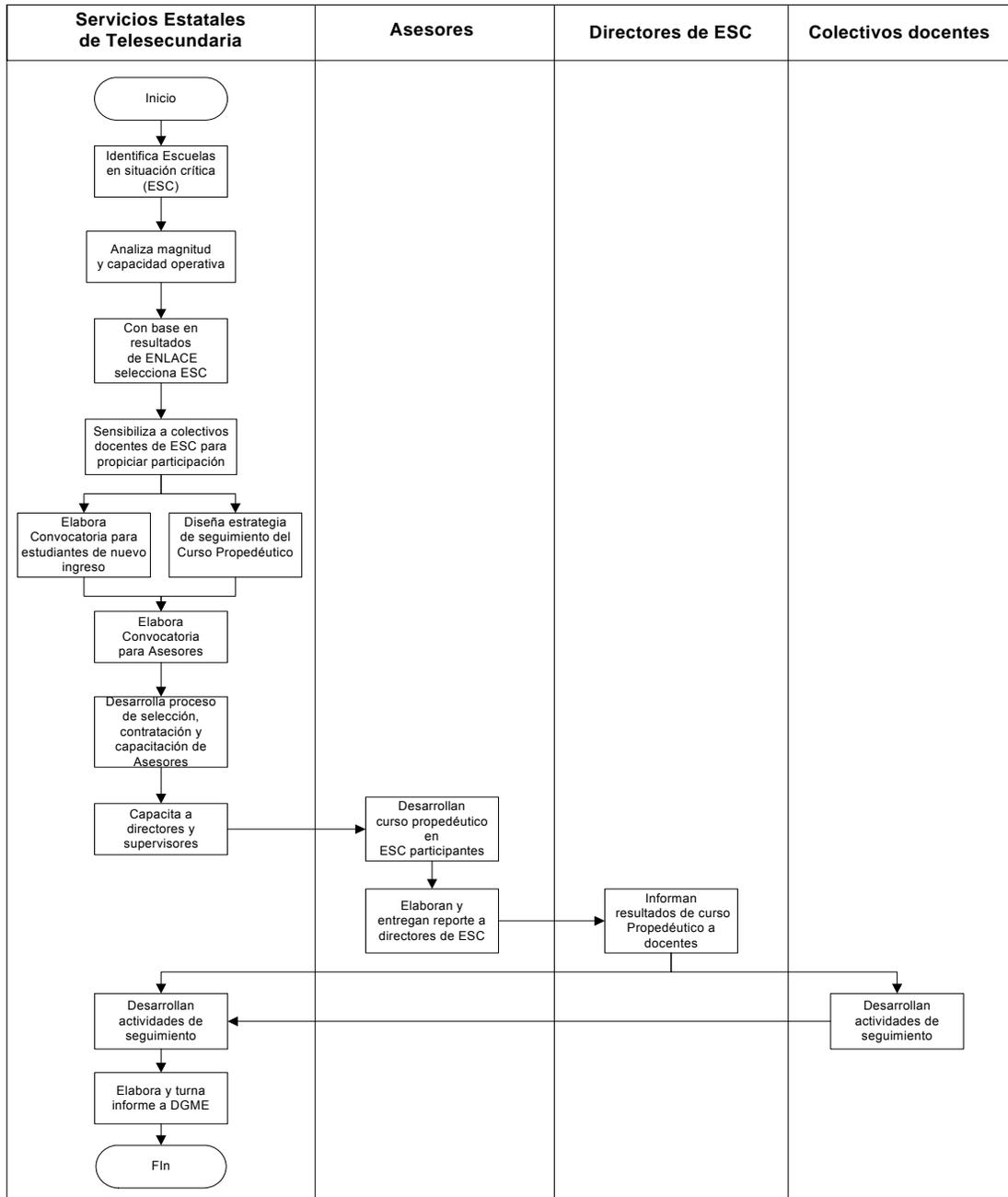
Dentro del rubro Gestión del Servicio Educativo, se encuentran los procesos:

1. Capacitación para la gestión.
2. Mantenimiento de equipos básicos.
3. Sistematización de la información.

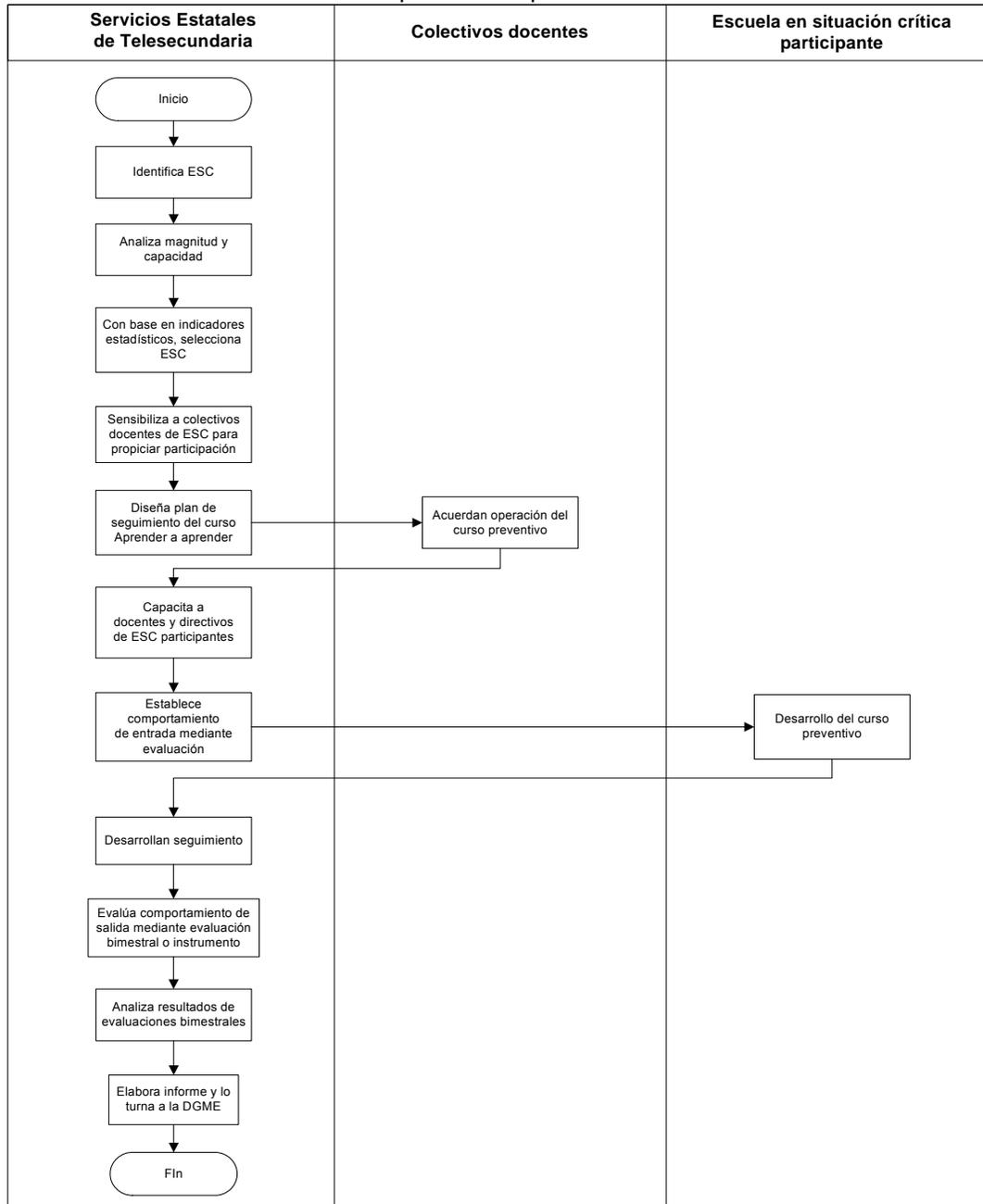
Escuelas en Situación Crítica:
Intervención vía acompañamiento



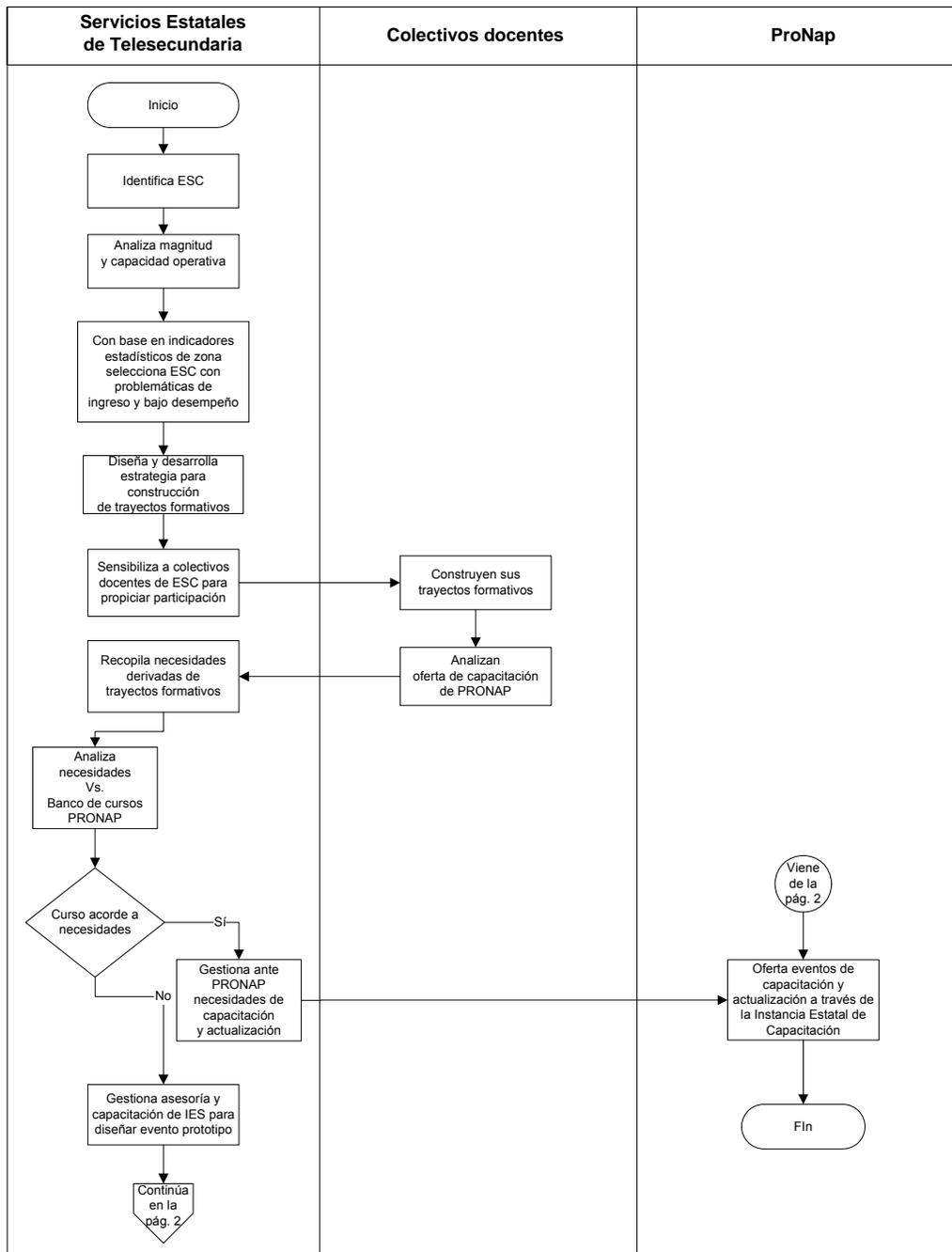
**Escuelas en Situación Crítica:
Intervención vía cursos preventivos
Curso Propedéutico**



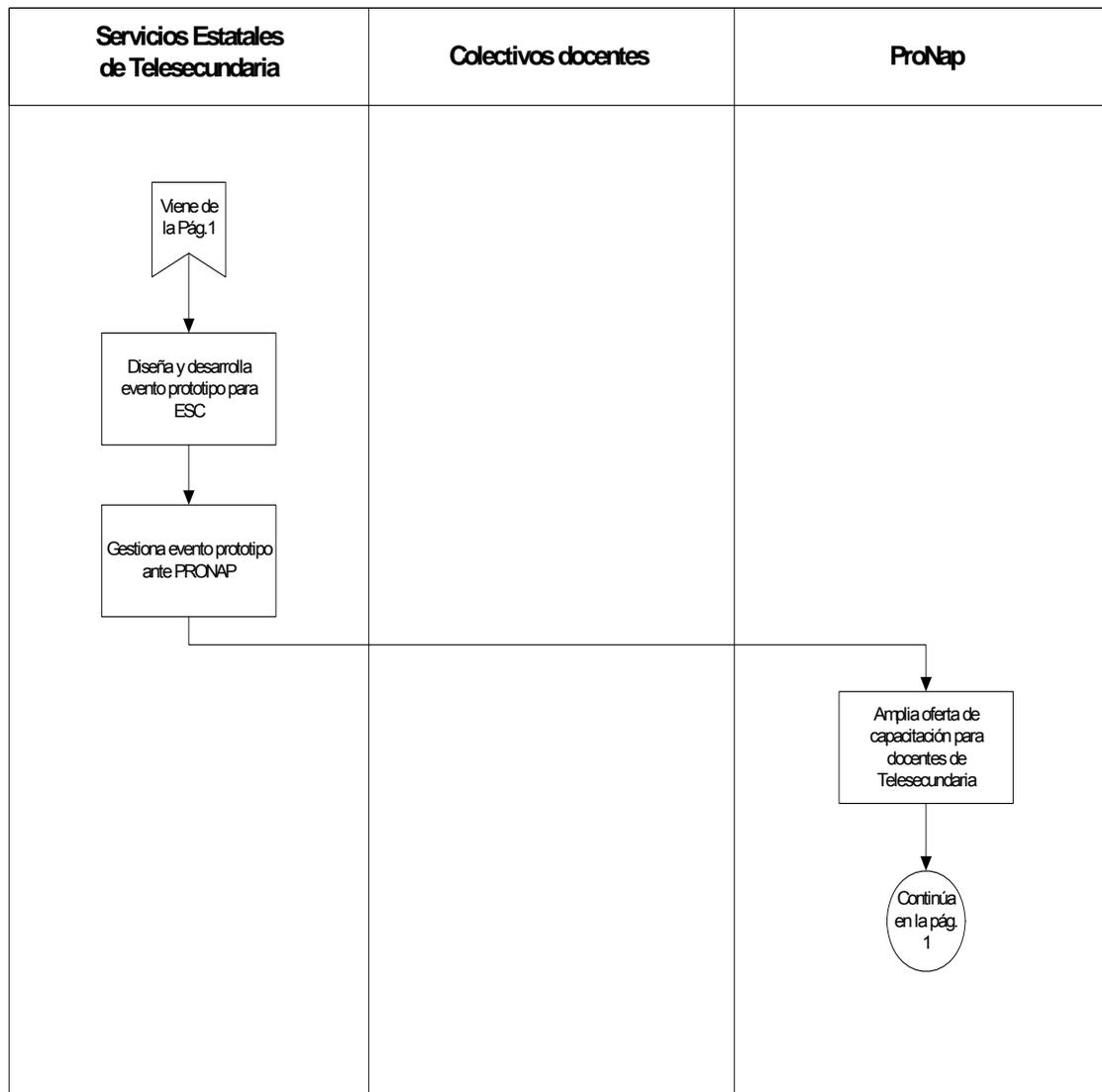
**Escuelas en Situación Crítica:
Intervención vía curso propedéutico
Aprender a aprender**



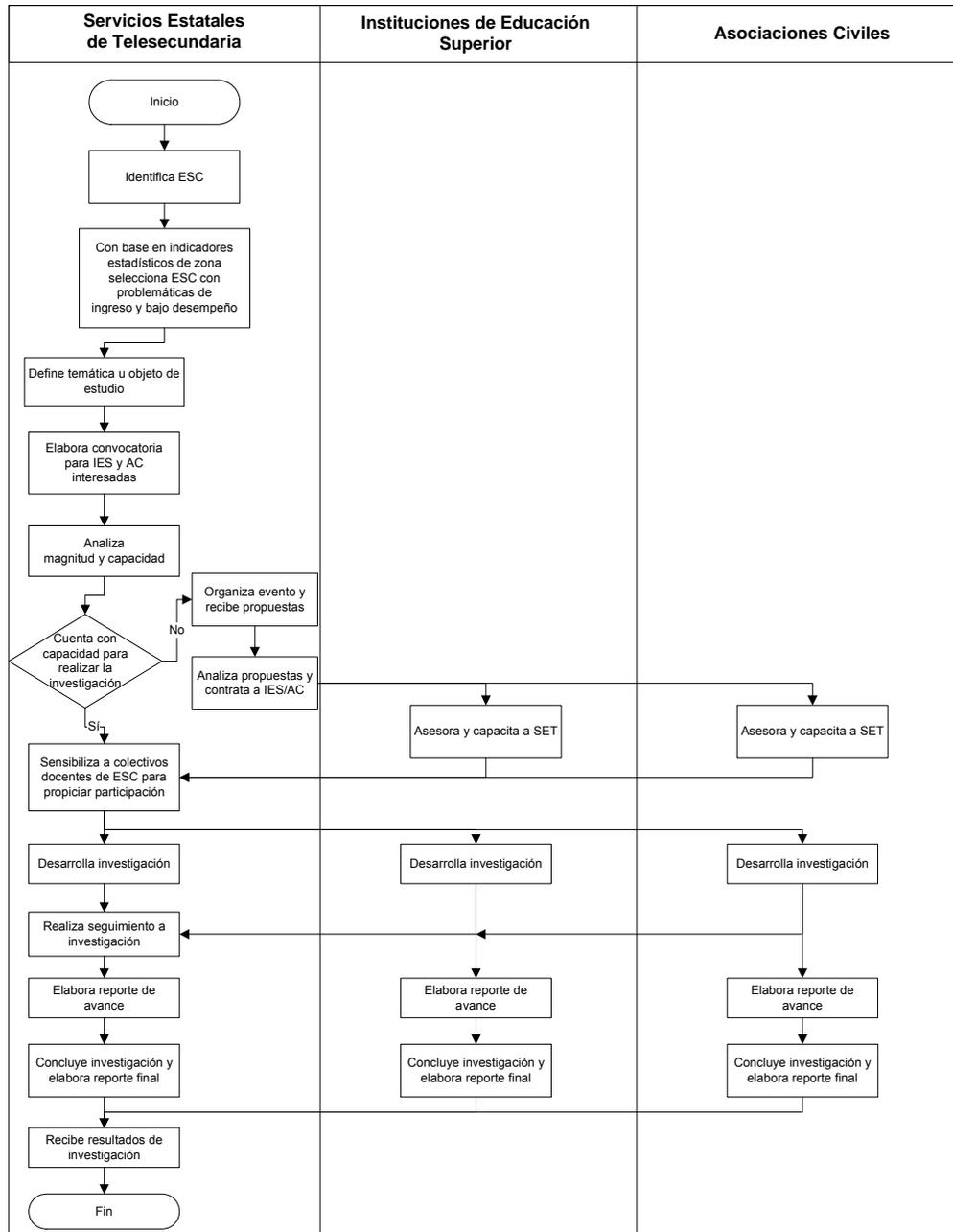
Escuelas en Situación Crítica:
Capacitación y actualización



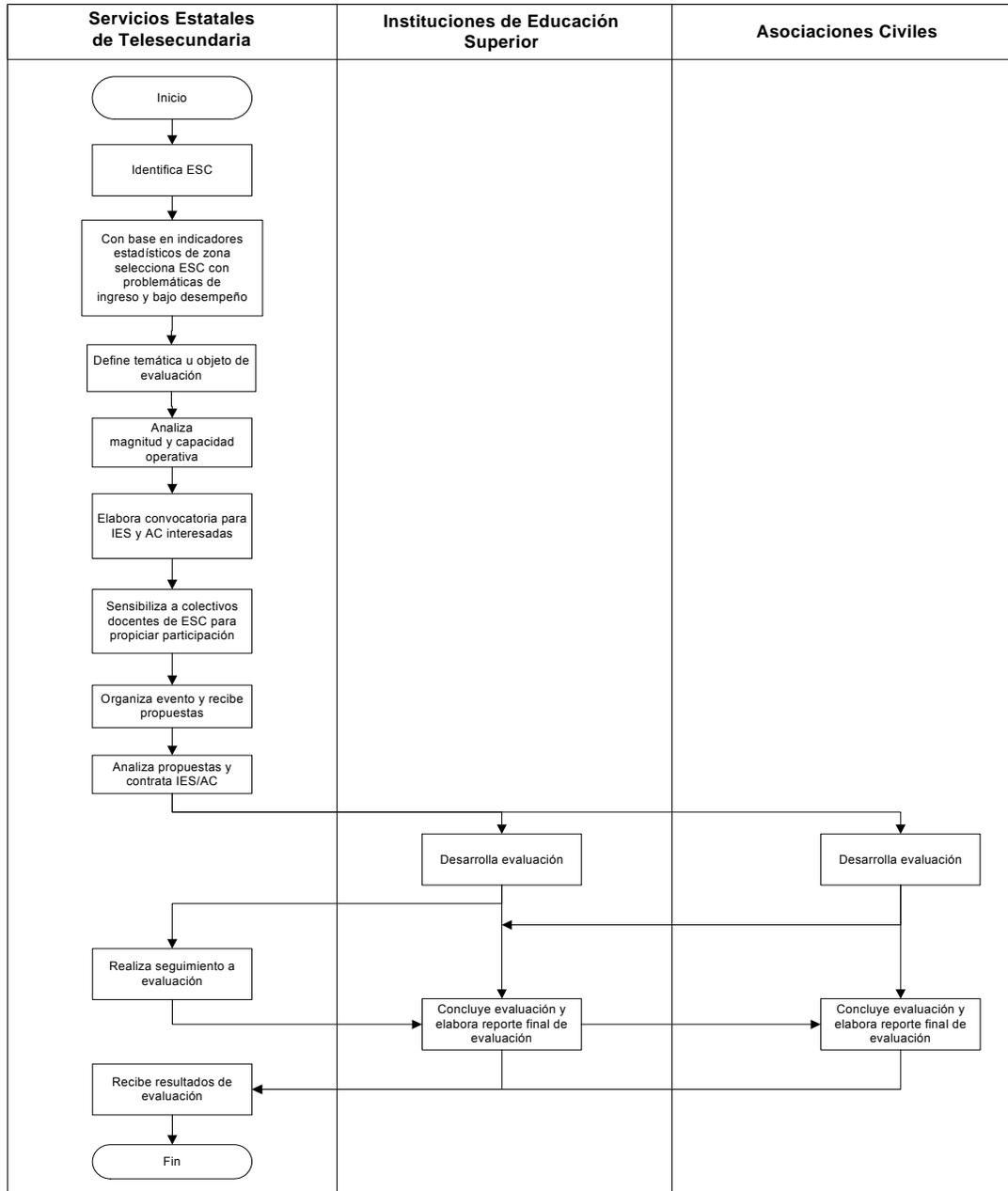
Escuelas en Situación Crítica: Capacitación y actualización



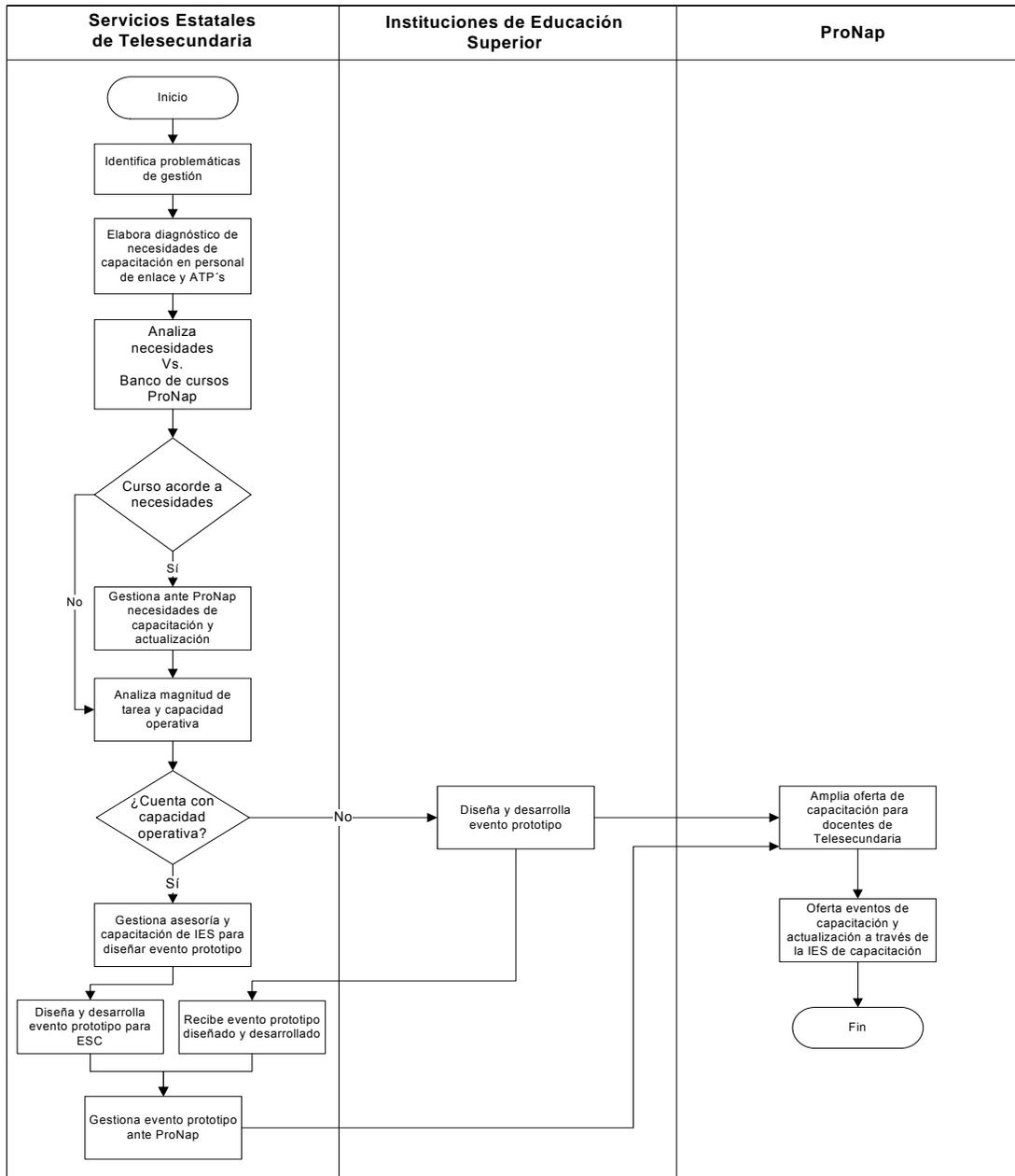
Escuelas en Situación Crítica:
Investigación



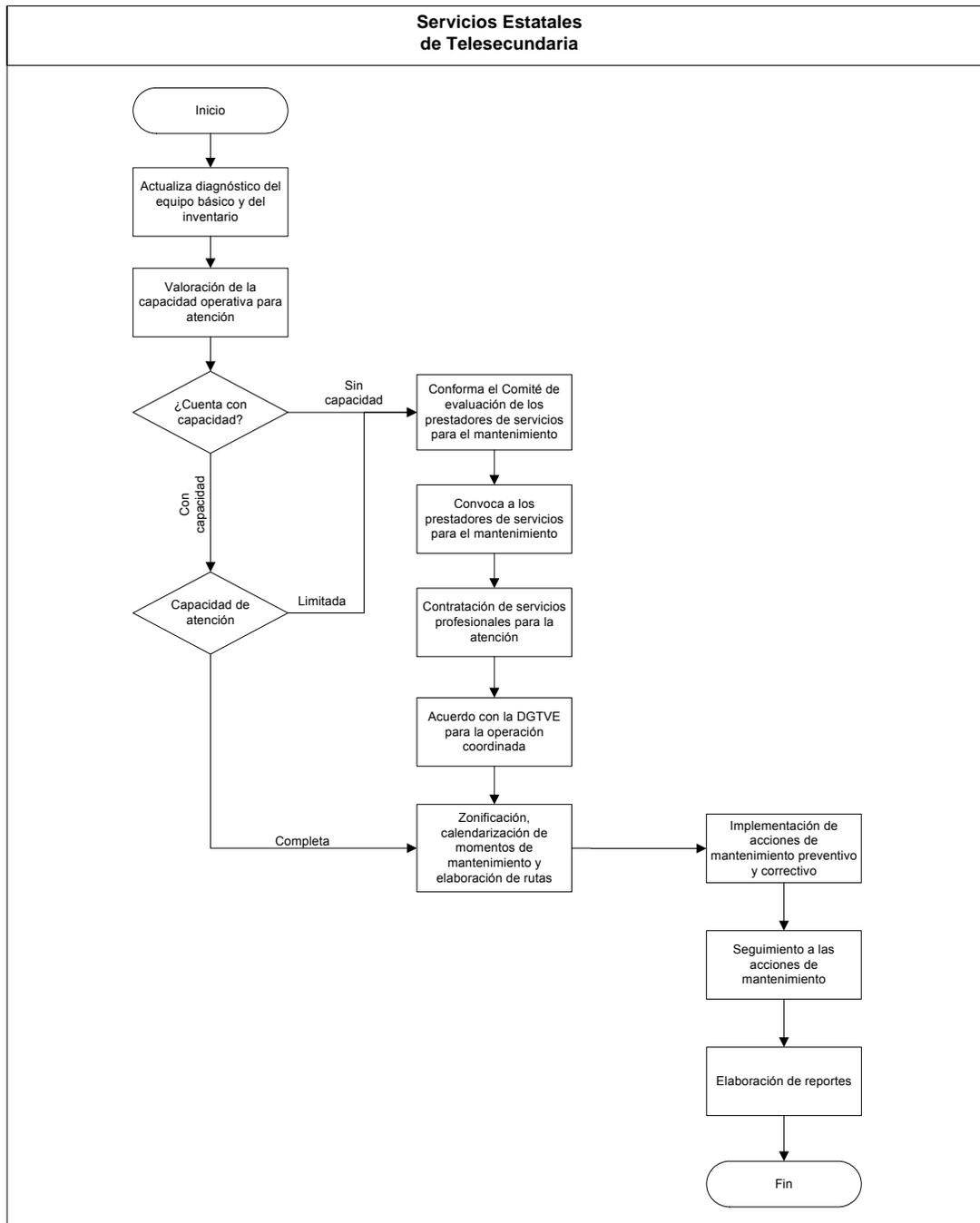
Escuelas en Situación Crítica:
Evaluación



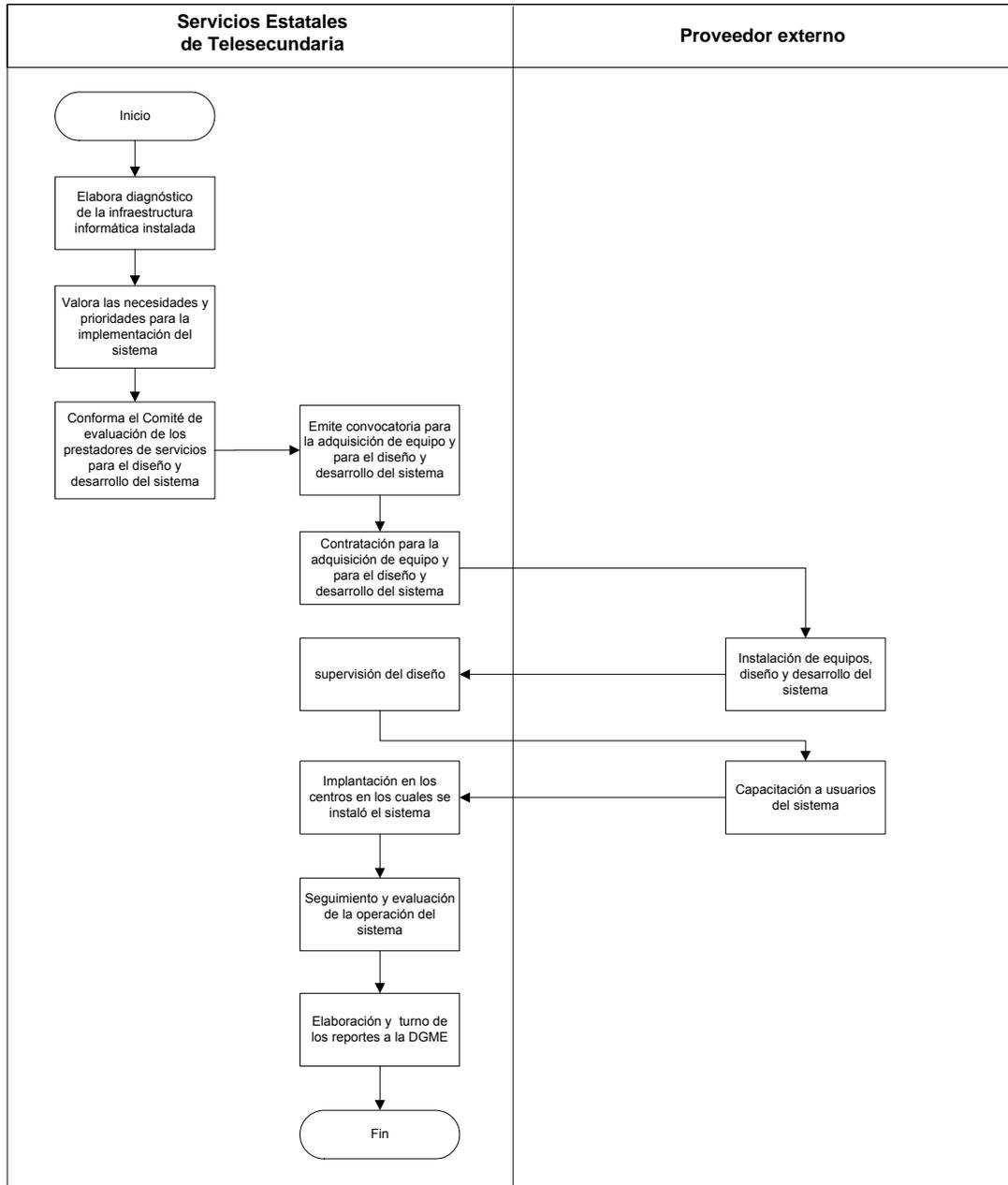
Gestión del servicio:
Capacitación para la gestión



Gestión del servicio: Mantenimiento de equipos básicos



Gestión del servicio:
Sistematización de la información



Dado que el Programa se asume federalista, las entidades federativas, ajustarán cada uno de los procesos descritos a sus condiciones locales, e imprimirán su sello particular, con el fin de hacer más eficiente la operación y con ello, la ejecución de las actividades previstas en el PEFT, para cumplir con los objetivos y resultados previstos.

4.2. Ejecución.

4.2.1. Avances programático-presupuestales.

Las Jefaturas de los SETS formularán el informe de los avances programático-presupuestales de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la DGME durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato que para tales efectos se establezca. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones positivas y negativas entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido en la ejecución de las acciones y la consecución de los resultados establecidos en el PEFT.

Esta información permitirá conocer la eficacia de la operación en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, para la oportuna toma de decisiones. Los informes trimestrales se presentarán a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, la SHCP y a la SFP.

4.2.2. Cierre del ejercicio.

Las Jefaturas de los SETS integrarán el informe de cierre de ejercicio programático-presupuestal anual, de acuerdo con los formatos que para ello se definan. Lo remitirán en documento impreso y en archivo electrónico, a más tardar el 7 de enero del ejercicio fiscal de 2008 a la DGME, y a la SFP, a través, del Organismo Estatal de Control.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la instancia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso que las jefaturas de los SETS no cumplan con la entrega de este informe, la DGME, notificará a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008.

4.2.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a la DGME, antes del 11 de enero de 2008, para que ésta a su vez, los reintegre a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la SEP, otorgue para estas Reglas de Operación, podrán ser revisados por la SFP, a través, de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Dirección de Auditoría a Servicios Educativos del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control, la SHCP, la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación.

6.1. Interna.

La DGME en Coordinación con las Jefaturas de los SETS, realizará anualmente, evaluaciones internas con el propósito de identificar logros y dificultades en la ejecución y ejercicio del presupuesto, así como los retos institucionales, en particular de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación. Los resultados de estas evaluaciones deberán conservarse a fin de argumentar en caso de una revisión y/o Auditoría.

La DGME, la Unidad de Planeación, y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), analizarán los parámetros establecidos para la evaluación interna que permita identificar logros, dificultades, retos institucionales, administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en la ejecución del programa, implementado por las Jefaturas de los Servicios Estatales de Telesecundaria (SET's), para elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación interna de este programa y sus procesos.

Con el propósito de valorar el impacto de las acciones desarrolladas en la entidad, en el marco de los PEFT, se diseñó el siguiente indicador de resultados:

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Desempeño del servicio educativo de Telesecundaria	Porcentaje de aspectos programados y atendidos	$E_p = \left(x \left(\frac{Aa}{Ap} \right) \right) + \left(y \left(\frac{Ea}{Ep} \right) \right) + \left(z \left(\frac{RHa}{RHp} \right) \right) + \left(w \left(\frac{RMa}{RMp} \right) \right) + \left(\alpha \left(\frac{Ia}{Ip} \right) \right) + \left(\beta \left(\frac{Ga}{Gp} \right) \right)$	Anual
		Donde:	
		Ep = Porcentaje de avance en aspectos programados y atendidos	
		x = 25% de ponderación	
		Aa = Aspecto de aprendizaje atendido	
		Ap = Aspecto de aprendizaje programado	
		y = 30% de ponderación	
		Ea = Aspecto enseñanza atendido	
		Ep = Aspecto de enseñanza programado	
		z = 5% de ponderación	
		RHa = Aspecto de recursos humanos atendido	
		RHp = Aspecto de recursos humanos programado	
		w = 7% de ponderación	
		RMa = Aspecto de recursos materiales atendido	
		RMp = Aspecto de recursos materiales programado	
		α = 8% de ponderación	
		Ia = Aspecto de infraestructura atendido	
Ip = Aspecto de infraestructura programado			
β = 25% de ponderación			
Ga = Aspecto de gestión atendido			
Gp = Aspecto de gestión programado			

Por otro lado, dada la diversidad de acciones que pueden presentar los PEFT, los indicadores de cobertura que habrán de utilizarse para apoyar la evaluación interna se describen a continuación. Los indicadores están elaborados por rubro de atención.

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Rubro de Atención: Escuelas en Situación Crítica.			
Capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico para acompañamiento a escuelas en situación crítica	% de capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico	$ATP_{cp} = \left(\frac{atp_c}{atp_{mt}} \right) 100$ <p>Donde: ATP_{cp} = Porcentaje de capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico en el acompañamiento atp_c = apoyos técnico pedagógicos capacitados para funciones de acompañamiento atp_{mt} = total de apoyos técnico pedagógicos de la Mesa Técnica</p>	Anual
Implementación de estrategias de acompañamiento en las escuelas en situación crítica, con diagnóstico	% de escuelas en las que se implementó la estrategia de acompañamiento	$IE_{Acom} = \left(\frac{T_{IE}}{T_{DX}} \right) 100$ <p>Donde: IE_{acom} = Eficacia en la implementación de la estrategia de acompañamiento. T_{IE} = Escuelas telesecundarias en situación crítica, con estrategia implementada. T_{DX} = Escuelas telesecundarias en situación crítica, con diagnóstico.</p>	Anual

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Eficacia en el número de cursos de actualización adecuados para telesecundaria, dictaminados por PRONAP	Cursos PRONAP para telesecundaria	$ECPT = \left(\frac{CP_A}{CP_P} \right) 100$ <p>Donde: ECPT = Eficacia en cursos PRONAP para telesecundaria. CP_A = Número de cursos PRONAP para telesecundaria realizados. CP_P = Número de cursos PRONAP para telesecundaria programados.</p>	Anual
Atención a las necesidades de capacitación de maestros y directivos de escuelas en situación crítica.	Maestros y directivos capacitados de acuerdo a sus necesidades.	$A_{ca} = \left(\frac{A_a + A_b + A_n}{UT (N_a + N_b + N_n)} \right) 100$ <p>Donde: A_{ca} = Atención a las necesidades de capacitación de maestros y directivos, de escuelas en situación crítica. A = Número de maestros y directivos que asistieron al curso específico de capacitación. N = Número de maestros y directivos con necesidades específicas de capacitación. a, b... n = Curso específico de capacitación de acuerdo con las necesidades diagnosticadas.</p>	Anual
Porcentaje de implementación de investigación educativa en escuelas en situación crítica.	% de escuelas en las que se implementó investigación educativa.	$ID_{ir} = \left(\frac{T_{invd}}{T_{esc}} \right) 100$ <p>Donde: ID_{ir} = Porcentaje de implementación de investigación educativa, en escuelas en situación crítica. T_{invd} = Número de telesecundarias en situación crítica, con investigación educativa implementada. T_{obes} = Número de telesecundarias en situación crítica, objeto de investigación educativa.</p>	Anual
Porcentaje en la implementación de evaluación en escuelas en situación crítica,	% de escuelas en las que se implementó evaluación.	$EV_{Des} = \left(\frac{T_{evi}}{T_{esce}} \right) 100$ <p>Donde: EV_{Des} = Porcentaje de implementación de evaluación, en escuelas en situación crítica. T_{evi} = Número de telesecundarias en situación crítica, con evaluación implementada. T_{esce} = Número de telesecundarias en situación crítica, objeto de evaluación.</p>	Anual
Eficacia terminal de los cursos Preventivos, en escuelas en situación crítica	% de alumnos que concluyeron los cursos Preventivos	$Acs_p = \left(\frac{Acs_{cp} + ACS_{ap}}{Ai_{cp} + Ai_{ap}} \right) 100$ <p>Donde: A_{csp} = Eficacia terminal de los cursos Preventivos, en escuelas en situación crítica. A_{cscp} = Alumnos que concluyeron el curso propedéutico. A_{csap} = Alumnos que concluyeron el curso Aprender a aprender. Ai_{cp} = Alumnos inscritos en el curso propedéutico. Ai_{ap} = Alumnos inscritos en el curso Aprender a aprender.</p>	Anual

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
Rubro de Atención: Gestión del Servicio Educativo.			
Porcentaje de capacitación de Supervisores, Jefes de Sector (personal de Enlace) y Apoyo Técnico Pedagógico (ATP)	% de personal de enlace y ATP's capacitados en gestión del servicio	$EN_{ca} = \left(\frac{EN_a + EN_p + EN_n}{T_a + T_b + T_n} \right) 100$ <p>Donde: EN_{ca} = Porcentaje de capacitación de personal de enlace y ATP, en gestión del servicio. EN = Número de Supervisores, Jefes de Sector y ATP's que asistieron al curso específico de capacitación. T = Total de Supervisores, Jefes de Sector y ATP's. a,b...n = Curso específico de capacitación en gestión del servicio.</p>	Anual
Reparación de equipos básicos	% de equipos básicos reparados	$E_{rf} = \left(\frac{e_{rf}}{e_d} \right) 100$ <p>Donde: E_{rf} = Porcentaje de Equipos básicos reparados. e_{rf} = Equipos reparados. e_d = Total de equipos programados para reparar.</p>	Anual
Funcionamiento de aparatos LNB	% de aparatos LNB en funcionamiento	$A_{fa} = \left(\frac{\sum_1^9 af_n}{ta} \right) 100$ <p>Donde: A_{fa} = Aparatos LNB, en funcionamiento. af_n = Número de aparatos LNB funcionando durante los nueve meses correspondientes al año escolar. ta = Total de aparatos LNB en la entidad.</p>	Anual
conformación de la red informática a través de la instalación de equipo de cómputo	% de instalación de equipos de cómputo	$Av_i = \left(\frac{Ei_{sets} + Ei_{js} + Ei_{sz}}{Er_{sets} + Er_{js} + Er_{sz}} \right) 100$ <p>Donde: Av_i = Porcentaje de instalación de equipo informático. Ei_{sets} = Equipos instalados en los SETS. Ei_{js} = Equipos instalados en las Jefaturas de Sector. Ei_{sz} = Equipos instalados en las Supervisiones de Zona. Er_{sets} = Equipos requeridos en los SETS. Er_{js} = Equipos requeridos en las Jefaturas de Sector. Er_{sz} = Equipos requeridos en las Supervisiones de Zona.</p>	Anual
Implantación del sistema en los centros que conformarán la red de información	% de implantación del sistema	$Sis_i = \left(\frac{I_{sets} + I_{js} + I_{isz}}{C_{sets} + C_{js} + C_{sz}} \right) 100$ <p>Donde: Sis_i = Porcentaje de implantación del sistema. i_{sets} = Implantación del sistema en los SETS. i_{js} = Implantación del sistema en las Jefaturas de Sector. i_{sz} = Implantación del sistema en las Supervisiones de Zona. C_{sets} = Centros para implantación del sistema en los SETS. C_{js} = Centros para implantación del sistema en las Jefaturas de Sector. C_{sz} = Centros para implantación del sistema en las Supervisiones de Zona.</p>	Anual

Indicador	Unidad de medida	Algoritmo	Periodo
capacitación de usuarios del sistema	% de usuarios capacitados	$Cus = \left(\frac{U_c}{U_{pc}} \right) 100$ <p>Donde: Cus = Porcentaje de capacitación de usuarios del sistema Uc = Usuarios capacitados U_{pc} = Usuarios programados para capacitar</p>	Anual

6.2. Externa.

En concordancia con lo señalado en el Artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, las presentes Reglas de Operación se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos para la evaluación, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo que determinen conjuntamente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la SHCP y SFP.

Según lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de evaluar los avances y resultados del programa en el marco de las presentes Reglas de Operación, así como en la implementación de los PEFT, la SEP designará a la(s) institución(es) académica(s) y de investigación u organismo(s) especializado(s) de carácter nacional o internacional, que cuente(n) con conocimiento y experiencia respecto del PFT, en los términos de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la SHCP y la SFP, para realizar dicha evaluación. Los resultados deberán presentarse, a más tardar el último día hábil de agosto, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y SFP y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La evaluación externa, deberá incorporar un apartado específico sobre los resultados de las acciones emprendidas como parte de los PEFT, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

La DGME y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), elaborarán en Coordinación la propuesta de indicadores señalados por el Artículo 74 de la ley General de Desarrollo Social.

Definirán conjuntamente el Marco y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, la cual será ejecutada de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 26 del PEF 2007.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión del PFT a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

Las presentes Reglas de Operación así como la información acerca del PFT y el estado que guarda la ejecución de los PEFT se darán a conocer en la página de Internet <http://dgme.sep.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PFT a través de los PEFT, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de los montos asignados a las Entidades Federativas para la puesta en marcha de su respectivo PEFT, igualmente será publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. Contraloría Social.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de la implementación de las acciones del PFT a través de los PEFT, la instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación y el uso de los recursos financieros de los PEFT. Las acciones son las siguientes:

- Difundir entre la ciudadanía los resultados del PFT y del PEFT en la entidad.
- Establecer espacios de comunicación social.
- Instrumentar mecanismos de atención de quejas y denuncias.

8. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al 3003 4000 Ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales ó equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las Entidades Federativas, Oficinas de las Jefaturas de los SETS, vía personal y escrita, o por Internet a profeset@sep.gob.mx, o en avenida Cuauhtémoc 1230, sexto piso, colonia Sta. Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación de las acciones compensatorias para abatir el rezago en educación inicial y básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 3o. y 90 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8o. de la Ley de Planeación; 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 1o, fracción I, 6, 8, 9, 14, fracción I y 19 fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 43, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria; y

CONSIDERANDO

Que la educación básica es factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que existen miles de pequeñas comunidades en todo el país, que por su dispersión geográfica, escasa población y difícil acceso, han estado al margen de los beneficios económicos, sociales y educativos.

Que el CONAFE tiene como propósito principal ofrecer los servicios de educación básica a las y los niños en edad escolar que habitan en las pequeñas localidades rurales y marginadas, propiciando en ellos(as) el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan participar en la vida social y económicamente productiva en igualdad de oportunidades.

Que en la actualidad el CONAFE desarrolla programas, proyectos y modalidades sustentados en las dos vertientes de su quehacer: Educación Comunitaria y Acciones Compensatorias.

En tal virtud y para dar cumplimiento a su misión, se expide el documento que establece las:

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION
Y EVALUACION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR
EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA QUE OPERA EL
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**

CONAFE

INDICE

ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA

1. Introducción

Glosario

2. Objetivos

2.1 Generales

2.2 Específicos

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

3.2 Población objetivo

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

3.3.2 Procedimiento de selección

Determinación del Universo de Atención Compensatorio

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

3.6.2 Instancia Normativa

3.7 Coordinación Institucional

4. Operación

4.1 Proceso

A.4.1 Componente: Educación Inicial no Escolarizada

A.4.1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona

A.4.1.2 Participación Comunitaria

A.4.1.3 Sesiones a Madres y Padres con niños de 0 a 4 años de edad

A.4.1.4 Materiales Educativos

A.4.1.5 Monitoreo y Evaluación

B.4.1 Componente: Apoyo a la Educación Básica

B.4.1.1 Infraestructura Educativa y Equipamiento

B.4.1.2 Materiales Didácticos

Utiles escolares

Auxiliares Didácticos

B.4.1.3 Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)

B.4.1.4 Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)

B.4.1.5 Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)

B.4.1.6 Apoyo a la Supervisión Escolar

C. 4.1 Componente: Fortalecimiento Institucional

C.4.1.1 Fortalecimiento Pedagógico de las SEPE's

C.4.1.2 Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa de las SEPE's

4.2 Ejecución**4.2.1 Avances Físico-Financieros****4.2.2 Acta de Entrega-Recepción****4.2.3 Cierre del Ejercicio****4.2.4 Recursos no Devengados****5. Auditoría, Control y Seguimiento****6. Evaluación****6.1 Interna****6.2 Externa****7. Transparencia****7.1 Difusión****7.2 Contraloría Social****8. Quejas y Denuncias****Transitorios****Anexos del I al IX****I. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL PROMOTOR EDUCATIVO****II. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL SUPERVISOR DE MODULO****III. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL COORDINADOR DE ZONA****IV. CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR****V. CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA****VI. CONVENIO DE DOCENTE****VII. CONVENIO DE SUPERVISOR****VIII. CONVENIO DE JEFE DE SECTOR****IX. PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE****Vertiente de las Acciones Compensatorias****1. Introducción**

La educación constituye el eje fundamental del desarrollo social, cultural, económico y político del país, por lo que el Gobierno Federal le confiere prioridad en el conjunto de las políticas públicas. Los objetivos fundamentales en torno a los cuales se orienta actualmente la educación nacional son: avanzar hacia la equidad en la educación, promover una educación de calidad adecuada a las necesidades de los mexicanos e impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en la educación.

Los tres grandes desafíos de la educación son: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje e integración y funcionamiento del Sistema Educativo.

Pese a los avances logrados, el desigual desarrollo del país ha impedido que los beneficios educativos alcancen a toda la población. La situación es particularmente grave en las entidades y regiones de mayor marginación y entre los grupos más vulnerables. Por ello, la cobertura y la equidad todavía constituyen el reto fundamental para el Sistema Educativo Nacional.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales. En este contexto, el Gobierno Mexicano asume la responsabilidad de promover y operar Acciones Compensatorias (AC) en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones con rezago educativo y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

Una de las estrategias implantadas por el Gobierno Federal a través del CONAFE es la vertiente de las Acciones Compensatorias, con lo que se pretende fortalecer la oferta y la demanda educativa y coadyuvar a abatir las causas del rezago, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial no escolarizada y básica. La política del Gobierno Federal precisa continuar respaldando las regiones con mayor desventaja educativa y social de acuerdo con su capacidad financiera, hasta que sus indicadores educativos mejoren en forma consistente.

Desde 1992, con el respaldo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se implementan programas nacionales dirigidos a compensar las desigualdades de los grupos poblacionales con mayor rezago educativo. Actualmente el CONAFE, a través de la Unidad de Programas Compensatorios (UPC), dirige las *Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica* (Acciones Compensatorias).

Las Acciones Compensatorias (AC), operan mediante la asignación de recursos específicos a través de tres componentes:

- Componente A. *Educación Inicial no Escolarizada*, a través de acciones para favorecer el desarrollo de competencias de las niñas y los niños de 0 a 4 años de edad, mediante la formación y orientación de los padres de familia, agentes educativos así como otros miembros de la comunidad para propiciar el mejoramiento de las prácticas de crianza.
- Componente B. *Apoyo a la Educación Básica*, a través de las siguientes acciones compensatorias: material didáctico; construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, dotación de mobiliario y equipamiento para escuelas preescolares, primarias y telesecundarias rurales; capacitación y asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE); apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF); incentivos al desempeño de maestros de primaria (REDES) y apoyo a la supervisión escolar.
- Componente C. *Fortalecimiento Institucional*, a través de acciones para reforzar la capacidad técnico pedagógica y administrativa, así como el monitoreo y evaluación de las Acciones Compensatorias.

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación de la vertiente de las Acciones Compensatorias, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

Acciones Compensatorias (AC): Forman parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos grados de marginalidad y pobreza.

Alumno(a): Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Apoyo a la Gestión Escolar (AGE): Fondo económico para apoyo de la escuela que será administrado por la APF.

Apoyo Económico: Retribución económica dirigida a las diferentes figuras que tienen Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras que se encuentran contratados o que prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

Apoyos de las Acciones Compensatorias: Se refiere a todos los beneficios que se otorgan y que se clasifican en bienes, servicios y apoyos económicos.

Asesor(a) Comunitario(a): Persona encargada de capacitar a las APF en administración de los recursos del AGE y participación social.

Asesor(a) Técnico Pedagógico (ATP): Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directivos y asesores(as) comunitarios(as) de las escuelas primarias del universo compensatorio. A los docentes y directivos los asesora en contenidos técnicos pedagógicos y a los (las) asesores(as) comunitarios(as) en la administración del AGE y participación social.

Asesoría Técnico Pedagógica: Capacitación enfocada al proceso de enseñanza-aprendizaje a los maestros y directivos de los niveles de educación primaria en su modalidad general e indígena del universo compensatorio.

Asociación de Padres de Familia (APF): Grupo de personas que representan a las madres y padres de familia de una escuela determinada, ante las autoridades escolares, los intereses que en materia educativa sean comunes a ellos. Figura considerada en la Ley General de Educación.

Auxiliares Didácticos: Paquete de artículos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje dirigidos a las escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria).

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Es el mayor de todos los bancos regionales de desarrollo del mundo y constituye la principal fuente de financiamiento multilateral para los proyectos de desarrollo económico, social e institucional, y los de comercio e integración regional, en América Latina y el Caribe. Los dos principales objetivos del Banco son reducir la pobreza y promover la equidad social, y lograr el crecimiento económico sostenible.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Organismo financiero llamado genéricamente Banco Mundial, el cual Concede préstamos, asesoramiento en materia de políticas públicas y asistencia técnica a los gobiernos de los países de ingresos bajos y medianos que tienen capacidad de pago y aplica tasas de interés mucho más bajas que las fijadas por las entidades crediticias comerciales. Forma parte del Banco Mundial, junto con la Asociación Internacional de Fomento (AIF). El Banco Mundial no es un "banco" en el sentido ordinario del término. Es uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas y está integrado por 184 países miembros.

Beneficiarios: Escuelas y localidades favorecidas con cualquier tipo de apoyo económico, bienes y/o servicios, sean explícitos o implícitos.

Cadena Operativa: Grupo conformado por personas que tienen Convenio con el CONAFE, así como personal contratado por los Gobiernos de los Estados que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de educación inicial no escolarizada (promotor(a) educativo, supervisor(a) de módulo y coordinador(a) de zona).

Capacitación: Acción para adiestrar y actualizar a las diferentes figuras, tales como: APF, docentes, directivos, e integrantes del equipo técnico estatal; para contribuir al logro de los objetivos de las Acciones Compensatorias.

Compensación E-3: Retribución económica que se da a los docentes por laborar en escuelas ubicadas en localidades dispersas y de bajo desarrollo en el medio rural e indígena, a través de la SEP.

Componente: Se le denomina de esta forma a cada uno de los elementos principales en las que están organizadas las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (Acciones Compensatorias).

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

Consejo Nacional de Población (CONAPO): Organismo que tiene como misión regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Grupo de docentes y directivos de un centro de trabajo que reciben asesoría técnico pedagógica por parte del ATP, individualmente o en consejo.

Convenio: Son aquellos que mencionan un apoyo económico, dentro de educación básica y se formalizan entre las UCE's de las Acciones Compensatorias y los (las) supervisores(as) de zona, jefes(as) de sector, profesores(as) y APF.

Convenios de colaboración voluntaria: Son aquellos que están dirigidos a la educación inicial no escolarizada y se formalizan entre las UCEI's de las Acciones Compensatorias y los coordinadores de zona, supervisores de módulo y los promotores educativos.

Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico normativo que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la SEP y el CONAFE con los Ejecutivos Estatales. En el se establece la operación, ejecución, responsabilidades y compromisos de las partes involucradas en la implementación de las Acciones Compensatorias.

Coordinador de Zona: Persona que promueve, orienta y organiza la participación del (de la) supervisor(a) de módulo y el promotor(a) educativo conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada.

Cursos Comunitarios: Nombre genérico con el que se denomina a los Programas y Modalidades de Educación Comunitaria de nivel básico que opera el CONAFE.

Dirección General de Planeación y Programación (DGPP): Dirección perteneciente a la SEP la cual tiene como misión el desarrollar los procesos de planeación y programación de manera trascendente e innovadora, fundamentando la asignación del presupuesto del Sector Educación y la rendición de cuentas, a fin de contribuir al desarrollo de la educación, la cultura y el deporte del país.

Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social. Unidad Responsable de la Secretaría de la Función Pública, que tiene la misión de desarrollar, promover y fortalecer Sistemas Integrales de Control y Evaluación que garanticen, con la participación de la sociedad, el uso transparente y adecuado de los recursos federales, en estados y municipios.

Distribución Cuartilica: Clasificación de las escuelas objetivo que permite ubicarlas en orden de prioridad en cuatro subgrupos ordenados para la atención compensatoria, en función de la desventaja comparativa que presentan.

Educación Básica: Proceso sistemático de la educación que comprende la instrucción preescolar, en la cual se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos; la instrucción primaria, en la cual se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales, y, por último la instrucción secundaria en la que se amplían y reafirman los conocimientos científicos por medio de la observación, la investigación y la práctica.

Educación Inicial no Escolarizada: Servicio que brinda asesoría a madres, padres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo integral y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

Educación Preescolar: Nivel educativo en el que se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos y aptitudes. De conformidad con las reformas del Artículo Tercero de la Constitución del día 12 de noviembre del 2002, donde se establece la obligatoriedad de la educación preescolar. Esta se aplicará gradualmente: el tercer año a partir del ciclo 2004-2005, el segundo a partir del ciclo 2005-2006 y el primero a partir del ciclo 2008-2009.

Educación Primaria: Nivel educativo en el cual se forma a los alumnos en el conocimiento científico y las disciplinas sociales. Es obligatoria y se cursa en seis años.

Educación Secundaria: Nivel educativo que se imparte en tres años, en los siguientes servicios: general, para trabajadores, telesecundaria y técnica. Es propedéutica, es decir, necesaria para iniciar estudios medios profesionales o medios superiores.

Equipo Técnico Estatal (ETE): Grupo de asesores(as) que atienden las problemáticas técnico-pedagógicas exclusivas de las Acciones Compensatorias.

Escuela: Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funcionan bajo la autoridad de un director o responsable, destinado a impartir educación a los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.

Escuela Bidocente: Plantel en donde dos maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela de Organización Completa: Centro de trabajo en el que se imparte la educación primaria por medio de un docente por cada uno de los seis grados escolares que la conforman.

Escuela Multigrado: Centro de trabajo que no cuenta con los docentes suficientes para atender todos los grados escolares con grupos separados el cual atiende a las alumnas y los alumnos de diferentes grados con un mismo docente (pudiendo ser unitarias, bidocentes, tridocentes, tetradocentes o pentadocentes).

Escuela Tridocente: Plantel en donde tres maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela Unitaria: Plantel en donde un solo maestro atiende a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Figura operativa: Personal del servicio de educación básica que trabaja directamente con los beneficiarios de las Acciones Compensatorias, y cuentan con responsabilidades propias para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias.

Formación: Proceso de asesoría para el desarrollo de competencias que va dirigido a las diferentes figuras operativas y administrativas, tales como: promotor(a) educativo(a), coordinador(a) de zona y supervisor(a) de módulo.

Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES): Estímulo económico para los docentes de escuelas primarias, prioritariamente multigrado del universo compensatorio que se comprometen a permanecer un ciclo escolar completo en la misma escuela, así como desempeñar actividades académicas adicionales al horario escolar.

Indicador de Cobertura: Mide el porcentaje de atención de los universos de alumnas, alumnos, docentes y escuelas, con respecto a la población objetivo.

Indicador Presupuestal: Mide el grado de eficacia del presupuesto asignado a las Acciones Compensatorias, con respecto al presupuesto ejercido.

Índice de Marginalidad: Ponderación de una serie de factores locales, determinados de manera comparativa, entre otros: aspectos geográficos de la localidad, aspectos referentes a la infraestructura, al ingreso *per capita*, a la salud de los habitantes, a la vivienda, el índice de analfabetismo y grado de escolarización de la población, calculada por el CONAPO.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI): Dependencia responsable de generar, integrar y proporcionar información estadística y geográfica de interés nacional, así como normar, coordinar y promover el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica con objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad.

Jefe de Sector: Funcionario responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares agrupadas por las SEPE's en diferentes jurisdicciones.

Ley General de Educación: Ley que regula la educación que imparten el Estado – Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Microrregiones Prioritarias: Áreas específicas conformadas por los municipios con mayores índices de marginación, los cuales son la prioridad del Gobierno Federal para superar la pobreza y promover el desarrollo integral.

Participación Comunitaria: Subcomponente perteneciente a la Educación Inicial No Escolarizada que tiene como finalidad desarrollar y fomentar la participación de los miembros de la comunidad, autoridades civiles tradicionales y organismos de la sociedad civil para que asuman su corresponsabilidad y se propicie una cultura a favor de la infancia.

Participación Social: Acción que tiene por objeto impulsar la participación activa de las comunidades usuarias de las Acciones Compensatorias, en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

Población Urbano Marginal: Habitantes de grandes localidades urbanas con rezago en el acceso a bienes y servicios.

Preescolar Comunitario: Se integra por las modalidades educativas de nivel preescolar que opera el CONAFE: Programa Preescolar Comunitario, Atención Educativa para Población Indígena e Intercultural para Población Infantil Migrante. El Programa Preescolar comunitario es una modalidad educativa que opera el CONAFE en comunidades rurales mestizas con menos de 500 habitantes y a través de la cual se atienden a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad.

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: Es un programa interinstitucional en el que participan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales y municipales. Su objetivo es apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema con el fin de potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través del mejoramiento de opciones en educación, salud y alimentación. Además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propicien el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y calidad de vida. El CONAFE, a través de la UPC, participa únicamente en el componente educativo de este programa.

Programa Escuelas de Calidad (PEC): Programa cuya misión es transformar la organización y funcionamiento de las escuelas que voluntariamente se incorporen al Programa, institucionalizando en cada centro escolar la cultura y el ejercicio de la planeación y la evaluación a través de la reflexión colectiva.

Programa General de Obras (PGO): Conjunto de acciones de construcción, rehabilitación y equipamiento escolar y administrativo que en un tiempo determinado, ejecutan las Entidades Federativas, a través de las UCE's, como parte del programa de inversión.

Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE (PIMP): Documento normativo que establece los compromisos y las estrategias del CONAFE a mediano plazo.

Promotor Educativo: Persona encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial no Escolarizada. Planea y desarrolla sesiones con madres, padres de familia y/o personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Recurso No Devengado: Se refiere a aquellos recursos presupuestales no ejercidos ni comprometidos al 31 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Relación alumno/docente: Resultado de dividir el total de alumnas y alumnos inscritos entre el número total de docentes existentes por escuela.

Rezago Educativo: Grupo de personas mayores de 14 años que no han terminado la educación básica constitucionalmente obligatoria. Sectores de la sociedad que enfrentan condiciones de desventaja sobre recursos económicos, humanos y materiales. En este sentido, se ven reflejados en servicios educativos de menor calidad; altos índices de repetición y deserción escolar; falta de materiales educativos; infraestructura inadecuada; capacitación deficiente; ausentismo de maestros y supervisión insuficiente de directivos.

Secretaría de Educación Pública en el Estado (SEPE): Dependencia del Gobierno Estatal responsable de la Educación Pública.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Dependencia responsable de la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público.

Secretaría de la Función Pública (SFP): Dependencia federal cuya misión es abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de las instituciones y los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL): Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SEP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sistema Integral de Información (SII): Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SHCP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Subdirección Regional de Enlace: Estructura regional con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad federativa, los lineamientos técnicos pedagógicos y técnico administrativos de operación acordados con la UPC, para el Servicio de Educación Inicial no Escolarizada.

Subsecretaría de Educación Básica (SEB): Dependencia responsable de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con una visión que lleve a nuestro país a contar con un Sistema Educativo amplio, articulado y diversificado, que ofrezca educación para el desarrollo humano integral de su población.

Supervisor(as) de Módulo: Persona que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada; asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de los promotores educativos y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil en la etapa de 0 a 4 años de edad.

Supervisor(a) Escolar: Funcionario responsable del funcionamiento académico de una zona escolar que es la jurisdicción mediante la cual, las SEPE's agrupan a un número de escuelas.

Tasa de Aprobación: Número de alumnas y alumnos que obtuvieron los conocimientos necesarios en un grado escolar específico, establecidos en los programas de estudio.

Tasa de Deserción: Número de alumnas y alumnos que abandonaron las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo.

Tasa de Eficiencia Terminal: Número de alumnas y alumnos que concluyen un nivel educativo de forma regular; es decir, dentro del tiempo ideal determinado y el porcentaje de alumnas y alumnos que lo terminan extemporáneamente.

Tasa de Repetición: Registra el número de alumnas y alumnos que repiten un grado o un curso en un ciclo escolar.

Tasa de Reprobación: Número de alumnas y alumnos que no obtuvieron los conocimientos necesarios establecidos en los programas de estudio.

Telesecundaria: Modalidad de la educación secundaria que se caracteriza por ser transmitida por medio de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuela secundaria general y técnica.

Tesorería de la Federación TESOFE: Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI): Unidad administrativa que funciona de enlace entre la Federación y los Gobiernos Estatales. Está integrada dentro de la estructura de las SEPE's, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada administración y operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias.

Unidad Coordinadora Estatal (UCE): Unidad administrativa que funciona de enlace entre la Federación y los Gobiernos Estatales. Está integrada dentro de la estructura de las SEPE's, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada administración y operación de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria) de las Acciones Compensatorias.

Unidad de Programas Compensatorios (UPC): Unidad administrativa del CONAFE, encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las Acciones Compensatorias a nivel nacional.

Universo de Atención: Escuelas, alumnos(as) y docentes seleccionados para ser beneficiados con Acciones Compensatorias.

Útiles Escolares: Paquete de artículos escolares básicos otorgado a alumnas y alumnos de educación primaria, asignado en un ciclo escolar determinado.

Vertiente de las Acciones Compensatorias: Una de las dos actividades prioritarias del CONAFE, la cual forma parte de la política educativa de equidad.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir al mejoramiento de la calidad en la educación inicial no escolarizada y básica (preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria), mediante Acciones Compensatorias como infraestructura educativa y administrativa; dotación de material didáctico, capacitación y asesoría a madres, padres de familia y docentes; apoyos económicos a las Asociaciones de Padres de Familia, docentes y directivos, y fortalecimiento institucional.

2.2 Específicos

- Asegurar que las niñas y los niños de 0 a 14 años de edad de las comunidades rurales más pobres y más desfavorecidas tengan acceso a la educación inicial y básica, permanezcan en las escuelas y terminen con éxito el ciclo de la educación básica, ampliando las oportunidades y mejoras educativas.
- Brindar asesoría a madres, padres y personas que participan en el cuidado y crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias pedagógicas y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- Contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado) y en la totalidad de escuelas telesecundarias.
- Continuar realizando acciones para fortalecer la capacidad de las Secretarías de Educación Pública en los Estados (SEPE), o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria).

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

Las Acciones Compensatorias operan en localidades preferentemente rurales e indígenas de los 31 estados y atiende el servicio de educación inicial no escolarizada y los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria.

3.2 Población objetivo

Se refiere a la población que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, susceptible de ser beneficiada en los siguientes niveles educativos:

- **Educación Inicial no Escolarizada:** madres, padres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad, a través de la cadena operativa formada por Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulos y Coordinadores(as) de Zona.
- **Educación Preescolar:** alumnas, alumnos, Asociaciones de Padres de Familia (APF) y escuelas.
- **Educación Primaria:** alumnas, alumnos, docentes, directivos, supervisores(as) de zona, jefes(as) de sector, APF's y escuelas.
- **Educación Secundaria:** alumnas, alumnos y escuelas con los servicios de la modalidad de telesecundaria.

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Educación Inicial no Escolarizada:

Como parte de las Acciones Compensatorias, el componente de Educación Inicial no Escolarizada ha sido diseñado para brindar atención prioritaria a localidades rurales e indígenas que garanticen a las niñas y los niños beneficiados, la continuidad al preescolar bajo los siguientes criterios de focalización:

- Localidades rurales de alta marginalidad que cuenten con el servicio de educación preescolar beneficiado con acciones compensatorias (que incluye todos los preescolares indígenas).
- Localidades rurales de alta marginalidad que cuenten con el servicio de educación preescolar comunitario.
- Localidades rurales de alta marginalidad que demanden el servicio.

Con los apoyos de las Acciones Compensatorias se brindará atención prioritaria a localidades rurales e indígenas, dejando al sostenimiento estatal la posibilidad de atender a la población urbano marginal; en todos los casos se buscará ofrecer un servicio basado en la equidad y en la igualdad de oportunidades para toda la población.

En lo concerniente a la selección de la cadena operativa (Promotor Educativo, Supervisor(a) de Módulo, y Coordinador(a) de Zona), deberán considerarse los siguientes requisitos:

Promotor Educativo:

- Residir en la localidad donde se impartirán las sesiones.
- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir.
- Disponibilidad para viajar.
- Habilidad para el trabajo en equipo.
- Capacidad de expresar ideas de manera oral y escrita.

Supervisor de Módulo:

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su módulo.
- Ser mayor de edad.

- Disponibilidad para viajar.
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios.
- Habilidad para el trabajo en equipo.

Coordinador de Zona:

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su zona.
- Ser mayor de edad.
- Disponibilidad para viajar.
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios.
- Habilidad para el trabajo en equipo.

Preescolar

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones determinadas por el Gobierno Federal en 2001; todas las escuelas indígenas de los cuartiles 4°+ 3° rural y escuelas generales del 4° cuartil rural del resto de los municipios de los 31 estados.

Primaria

- Formar parte de las escuelas primarias generales e indígenas, ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de alta prioridad para el Gobierno Federal.
- Formar parte de las escuelas indígenas del resto de municipios de los 31 estados.
- Formar parte de las escuelas primarias generales ubicadas en los cuartiles 4°+ 3° rural del resto de los municipios de los 31 estados.
- Estar dentro del 50% de las escuelas rurales pertenecientes al 2° cuartil con mayor desventaja dentro del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.
- Estar dentro del 50% de las escuelas primarias generales pertenecientes al 4° cuartil urbano con mayor desventaja en el interior del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.

Telesecundaria

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones.
- Formar parte de las escuelas rurales ubicadas en los cuartiles 4°, 3° y 2° del resto de los municipios de los 31 estados

3.3.2 Procedimiento de selección

La metodología empleada para seleccionar las escuelas a apoyar considera una combinación de indicadores de pobreza, y de desempeño educativo que permiten identificar aquellas que presentan mayor desventaja en el país. Este índice de desventaja combina indicadores de marginalidad (pobreza), densidad escolar, relación alumno/docente y tasas de deserción, reprobación y repetición. Dicho índice permite ubicar el lugar de desventaja que ocupa una escuela respecto de las otras, así como su distribución cuartílica. De este modo, las escuelas con mayor desventaja se encuentran en el 4° cuartil mientras que las de menor desventaja se ubican en el primero.

Los datos utilizados en la metodología corresponden a la categoría poblacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 1995), al índice de marginalidad de la localidad donde se ubica la escuela, que elabora el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 1998) y a la estadística básica e indicadores educativos del ciclo escolar 1999-2000 proporcionados por la Dirección General de Planeación y Programación (DGPP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Con el fin de actualizar los datos de alumnas, alumnos, docentes, directores y grupos se compulsaron estos datos con la estadística de inicio de cursos 2001-2002.

La metodología de selección empleada por las AC considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).
- Organización escolar: V2 densidad de alumnas y alumnos en la escuela; V3 relación existente entre el total de alumnas y alumnos inscritos y el número de docentes.
- Indicadores educativos: V4 reprobación, V5 repitencia y V6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la SEP en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$V_p = a_i * V_i$$

Donde:

V_p es el valor ponderado de comparación.

a_i es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

V_i es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Los valores a_i y V_i se actualizan año con año.

De igual manera, se considera prioritaria la atención a todas las escuelas rurales, generales e indígenas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de atención prioritaria para el Gobierno Federal definidos en el 2001.

Una vez ubicadas las escuelas en el cuartil, se delimitaron los universos de atención por nivel educativo, con base en los criterios de prioridad para la atención compensatoria establecidos por el Gobierno Federal y la SEP.

En el caso particular del servicio de educación inicial no escolarizada se considera como un criterio indispensable la continuidad de las niñas y los niños hacia la educación básica, por lo que se contempla la apertura del servicio en localidades donde se ubican las escuelas de educación preescolar del universo de atención de las AC y el universo de atención de preescolar comunitario del CONAFE, así como aquellas comunidades que se ubican dentro de las microrregiones prioritarias y que cuenten con servicio de preescolar.

Determinación del Universo de Atención Compensatorio

Conforme a la metodología de selección, el CONAFE, a través de la Dirección de Planeación define el universo de atención. Los gobiernos de los estados, mediante las SEPE's o su equivalente y de las Unidades Coordinadoras Estatales (UCE) de Educación Básica y Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI), pueden solicitar adecuaciones a dicho universo, siempre que estén justificadas y las escuelas cuenten con las características necesarias que las hagan susceptibles de apoyo. El CONAFE revisa y atiende las propuestas presentadas considerando las prioridades de atención y la disponibilidad presupuestal. Realizada la revisión y, en su caso, las modificaciones propuestas, el CONAFE informa a los gobiernos estatales la cobertura, metas y presupuesto autorizado para cada uno de ellos. Es importante señalar que las metas autorizadas a cada entidad federativa estarán asociadas a los recursos presupuestales asignados.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007 asciende a \$2,252,116,834.00 (dos mil doscientos cincuenta y dos millones, ciento dieciséis mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los beneficios que se otorgan a través de las Acciones Compensatorias se clasifican de la siguiente manera:

- **Bienes y servicios:** Materiales y auxiliares didácticos para alumnas, alumnos, docentes y para actividades de formación de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada, a los asesores(as) y a las Asociaciones de Padres de Familia; asimismo, apoyos para infraestructura, mobiliario y equipo.
- **Económicos:** Para las diferentes figuras operativas que tienen Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, formación, capacitación, supervisión escolar; y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF's. Los apoyos económicos no aplican a figuras operativas que se encuentran contratadas o prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

TIPOS DE APOYO		
COMPONENTE: EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA		
SUBCOMPONENTE	CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)	MONTO
Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona	<p>Se forma a los promotores(as) educativos quienes conducen las sesiones a madres, padres de familia y cuidadores.</p> <p>De la misma manera a coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo en tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica de acuerdo con un calendario de formación el cual incluye los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Actualización e incorporación al programa de Educación Inicial. ● Formación base etapa I. ● Formación base etapa II. ● 1a. Reunión de preparación inicial. ● Reunión de trabajo. ● Reunión para el desarrollo de competencias. ● Socialización de la evaluación del eje curricular. ● Evaluación final del trabajo con madres y padres de familia. ● Evaluación final. 	<p>Durante los eventos de formación, se apoya con alimentación, hospedaje y pasaje a las figuras de la cadena operativa que tienen Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios al programa por parte del Gobierno del Estado.</p>
Sesiones a madres y padres con niños de 0 a 4 Años de Edad	<p>Los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo realizan tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica para verificar y fortalecer las sesiones a madres, padres de familia y cuidadores de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Los promotores educativos conducen las sesiones grupales de madres y padres de familia, y personas que participan en el cuidado y crianza infantil; para fomentar el desarrollo de competencias en las y los niños de 0 a 4 años de edad.</p>	<p>El CONAFE proporcionará un apoyo económico mensual a las figuras de su sostenimiento que participan en el fortalecimiento de la Educación Inicial, los montos establecidos para este fin son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El (la) coordinador(a) de zona recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$3,341.00 como apoyo para la realización de sus tareas técnicas, operativas y pedagógicas. ■ El (la) supervisor(a) de módulo recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$2,952.00, para realizar actividades técnicas, operativas y pedagógicas. ■ El (la) promotor(a) educativo recibirá un apoyo económico mensual de \$844.00, durante el ciclo operativo (9 meses de octubre a junio) para desarrollar acciones de asesoría a madres, padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad. <p>Para facilitar las tareas de supervisión que corresponden a las funciones específicas de las figuras de su sostenimiento, CONAFE otorga apoyos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El (la) coordinador (a) de zona recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$605.00, para realizar acciones de supervisión operativa. ■ El (la) supervisor(a) de módulo recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$550.00, para realizar la supervisión.

Materiales Educativos	<p>El CONAFE entregará materiales educativos para que sean utilizados en el proceso de orientación a madres, padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad. Estos materiales quedarán a resguardo de cada una de las figuras a quienes estén dirigidos mientras el programa opere en una comunidad y será responsabilidad de los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo verificar su uso adecuado.</p> <p>El CONAFE apoyará la difusión de las acciones del programa a través de la edición y distribución de materiales impresos y audiovisuales, y divulgará sus principales logros mediante campañas locales y nacionales, apoyando el objetivo de sensibilizar a toda la población de la importancia del desarrollo de las competencias infantiles.</p>	<p>La cantidad de materiales editados, el material que corresponde a cada figura que integra la cadena operativa y el momento operativo en que serán utilizados, se darán a conocer a las UCEI's antes de comenzar cada ciclo operativo, de manera que se incorporen al inicio de éste.</p> <p>Los materiales educativos se otorgarán a las figuras de la cadena operativa que tienen Acuerdo o Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios al programa por parte del Gobierno del Estado.</p>
Monitoreo y Evaluación	<p>Para efectos del control interno, el CONAFE ha establecido cinco Subdirecciones Regionales de Enlace con capacidad técnica y metodológica que impulsan un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, formación, comunicación, administración y seguimiento de la operación; garantizando una constante asesoría y orientación de las figuras técnicas y operativas.</p>	<p>Se les asignarán gastos de operación a las Subdirecciones Regionales de Enlace para su funcionamiento.</p>
COMPONENTE: APOYO A LA EDUCACION BASICA		
SUBCOMPONENTE	CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)	MONTO
Infraestructura Educativa y Equipamiento	<p>Con esta acción se apoyarán los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria):</p> <p>Se consideran las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La construcción y/o rehabilitación de aulas, talleres, laboratorios, espacios lúdicos, sanitarios, letrinas, espacios cívicos-deportivos, cercas perimetrales, andadores, anexos, oficinas de supervisión y/o jefaturas de sector. • Se otorgará a cada aula construida un lote de mobiliario escolar (para alumno, maestro y un pizarrón); adicionalmente se considera la posibilidad de dotar a las escuelas con lotes de mobiliario de reposición. 	<p>Sobre la base de las escuelas preescolares y primarias seleccionadas por el programa, las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta al CONAFE para atender las necesidades de infraestructura educativa y de equipamiento escolar.</p> <p>Para el caso de las escuelas telesecundarias, se considera la totalidad que existen en la estadística de la SEP. Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta al CONAFE para atender las necesidades de infraestructura educativa y de equipamiento escolar.</p> <p>Para el caso de las jefaturas de sector y supervisión escolar tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las cadenas operativas y de asesoría, y que apoyen principalmente a escuelas primarias beneficiadas con las Acciones Compensatorias; refuercen las tareas de capacitación y asesoría técnico pedagógica de los docentes y promuevan una estrecha vinculación con los maestros en los CTE.</p>

<p>Materiales Didácticos</p> <p>* Útiles Escolares</p>	<p>Con esta acción se apoyará únicamente a las alumnas y los alumnos de las escuelas primarias seleccionadas.</p> <p>Los <u>paquetes básicos de útiles escolares</u> se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>Paquete "A", para las alumnas y los alumnos de primero y segundo grados, integrado por: cuadernos, lápices, lápices de colores, gomas, regla y sacapuntas.</p> <p>Paquete "B", para las alumnas y los alumnos de tercero y cuarto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría y sacapuntas.</p> <p>Paquete "C", para las alumnas y los alumnos de quinto y sexto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría, sacapuntas y calculadora.</p> <p>El CONAFE podrá realizar cambios y sustituciones del material escolar.</p>	<p>Durante los ciclos escolares 2006-2007 y 2007-2008 las alumnas y los alumnos de 1° a 6° grados de primaria recibirán un <u>paquete básico de útiles escolares</u> (determinado por la SEP y el CONAFE).</p>
<p>Materiales Didácticos</p> <p>* Auxiliares Didácticos</p>	<p>Se apoyan los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad telesecundaria).</p> <p>Preescolar:</p> <p>El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.</p> <p>Primaria:</p> <p>El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.</p> <p>Telesecundarias:</p> <p>El paquete de auxiliares didácticos será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.</p>	<p>Las escuelas preescolares seleccionadas recibirán durante los ciclos escolares 2006-2007 y 2007-2008 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.</p> <p>Las escuelas primarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2006-2007 y 2007-2008 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.</p> <p>Las escuelas telesecundarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2006-2007 y 2007-2008 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.</p>
<p>Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)</p>	<p>Proporcionar asesoría técnico pedagógica en la escuela a los docentes y directivos de las escuelas primarias, prioritariamente a las que cuentan con grupos multigrados e indígenas.</p>	<p>Cada Integrante del Equipo Técnico Estatal (ETE) recibirá un apoyo económico mensual de \$554.00 para alimentación y \$800.00 para pasajes. El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales, en los meses de abril, agosto y diciembre, contra la presentación y validación por parte de las UCE's de los siguientes productos:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ■ Agendas de trabajo y contenidos de las reuniones con ATP's que desarrolló en el cuatrimestre, así como la relatoría, la minuta de acuerdos de la reunión y las listas de asistencia de los ATP's. ■ Cronograma de visitas para el cuatrimestre siguiente a las escuelas donde prevalece la problemática después de la intervención del ATP). ■ Informe de visitas a los centros de trabajo efectuadas durante el cuatrimestre. <p>En los tres cuatrimestres, los integrantes del ETE presentarán los reportes de resultados y necesidades de capacitación de docentes, directivos y APF's, para ser analizados con las áreas estatales de educación básica y las supervisiones escolares.</p> <p>El ATP recibirá un apoyo económico mensual de \$400.00 para alimentación y \$600.00 para pasajes. Este recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales en los meses de abril, agosto y diciembre, conforme al calendario y contra la presentación y validación por parte de las UCE's de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Informes de visitas de asesoría a los docentes y directivos de los CTE efectuadas en el cuatrimestre. ■ Informe de actividades de capacitación y asesoría, el cual comprende las actividades efectuadas y los problemas técnico pedagógicos prevalecientes. ■ Reporte de resultados de la capacitación a asesores(as) comunitarios(as). ■ En el mes de septiembre, se entregará el informe e interpretación del sondeo a las escuelas seleccionadas para el ciclo escolar siguiente. En agosto, deberá entregar el informe final e interpretación de la evaluación a las escuelas atendidas en el ciclo escolar.
<p>Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)</p>	<p>Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las madres y padres de familia, se brindará el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) a las escuelas preescolares y primarias, a través de las APF, a las cuales se capacitará en participación social y manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).</p>	<p>Las escuelas preescolares y primarias seleccionadas recibirán en el ciclo escolar, a través de las APF, mediante una sola exhibición, un apoyo económico anual para:</p> <p>Adquirir material escolar para el trabajo en aulas y materiales para realizar mantenimiento preventivo de los edificios escolares, de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>Preescolares: las escuelas con matrícula de 20 a 60 alumnos recibirán \$3,000.00; las de 61 a 120 alumnos, \$4,000.00, y, aquéllas con 121 o más alumnos, \$5,000.00.</p>

		<p>Primarias: las escuelas unitarias y bidocentes recibirán \$5,000.00; las de organización tridocente y tetradocente, \$6,000.00, y, pentadocentes o de organización completa, \$7,000.00.</p> <p>Asimismo, el (la) asesor(a) comunitario(a) recibirá un apoyo económico de \$400.00 en el año para alimentación y \$400.00 para pasajes, con el objeto de realizar las tareas de capacitación y asesoría a las APF en uso del fondo del AGE y en participación social. El recurso se otorgará en tres exhibiciones contra la presentación de planes de trabajo e informes de las reuniones de asesoría. El recurso que reciba cada asesor(a) comunitario(a) dependerá del número de capacitaciones programadas.</p>
<p>Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)</p>	<p>Son estímulos económicos que se asignan a las escuelas primarias y tienen como propósito disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asignan de manera prioritaria a las escuelas primarias de organización multigrado, de acuerdo con los criterios de selección.</p>	<p>A los docentes identificados en las escuelas primarias seleccionadas para recibir el incentivo se les otorgará una cantidad fija mensual de \$1,450.00, durante los meses del calendario escolar, incluido el receso escolar. Esta cantidad es susceptible de descuentos por el incumplimiento de las actividades adicionales comprometidas por los docentes y por no asistir a impartir clases en el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; en los meses de julio y agosto que comprenden el receso escolar, se otorgarán al docente incentivado solo si permanece en la escuela el siguiente ciclo escolar, lo cual se plantea en el numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.</p> <p>El incentivo se otorga en tres exhibiciones, de acuerdo con el calendario escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ En mayo se otorga el incentivo correspondiente a los meses de enero a abril. ■ En julio-agosto se otorga el incentivo correspondiente a los meses de mayo - junio; y ■ En diciembre se otorga el incentivo correspondiente a los meses de julio y agosto, así como el periodo de septiembre a diciembre. <p>En los estados de Chiapas y Oaxaca los incentivos correspondientes al periodo de enero-junio, se entregarán en los meses de julio y agosto.</p>
<p>Apoyo a la Supervisión Escolar</p>	<p>Se asignan recursos económicos a los (las) supervisores(as) y jefes(as) de sector de las escuelas primarias del universo de atención de las AC; este apoyo se otorga a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente y en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de escuelas, docentes, madres y padres de familia.</p>	<p>Las supervisiones escolares que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$2,400.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar.</p> <p>Las jefaturas de sector que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$1,300.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar.</p>

		<p>En ambos casos, los apoyos se otorgarán en tres exhibiciones de acuerdo con el calendario escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ En mayo se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de enero a marzo; y ■ En julio, se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de abril a junio. ■ En diciembre se otorgará el apoyo correspondiente a los meses septiembre a noviembre. <p>La entrega de los apoyos se efectuará una vez que los informes de cada jurisdicción hayan sido presentados y valorados.</p>
--	--	--

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

A través del Convenio de Coordinación signado entre el Ejecutivo Federal y cada Ejecutivo Estatal, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas y comunidades seleccionadas para su atención, a través de las UCE's y las UCEI's, mismos que se sujetan a los lineamientos dispuestos en la materia por la SEP y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. Estos programas son operados por cada Ejecutivo Estatal a través de la SEPE o su equivalente, que ha integrado su respectiva UCE o UCEI.

Posteriormente, para las acciones compensatorias que determine la UPC, se firmarán acuerdos de colaboración específicos con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos acuerdos establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	<p>Establecer los lineamientos, normas y estrategias para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes reglas de operación.</p> <p>Establecer los mecanismos de comunicación para que las APF colaboren en forma permanente y organizada en las escuelas apoyadas por los AC, realizando acciones de participación social, con el objeto de verificar que los apoyos lleguen a los beneficiarios.</p>	<p>Gestionar los recursos económicos para la operación de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Solicitar la suscripción del Convenio de Coordinación para la Ejecución de las Acciones Compensatorias con cada entidad federativa.</p> <p>Proporcionar los recursos económicos y materiales previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal que corresponda, para la ejecución de las Acciones Compensatorias, y radicar los recursos económicos necesarios para que las autoridades responsables en cada estado ejecuten las Acciones Compensatorias.</p>	

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>Establecer y aplicar sistemas de verificación que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, Manuales de Operación y Reglas de Operación, además de los criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.</p> <p>Promover el establecimiento de acciones de Participación Social de conformidad a las normas y lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución de las Acciones Compensatorias.</p>	
Gobiernos de los Estados	<p>Recibir los recursos en tiempo y forma para realizar las Acciones Compensatorias en cada entidad federativa.</p>	<p>Suscribir el Convenio de Coordinación para la ejecución de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Integrar dentro de cada SEPE o equivalente, la UCE de educación básica y la UCEI de educación inicial no escolarizada, con el objeto de que administren, operen y ejecuten las Acciones Compensatorias, conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas vigentes y de los procesos y procedimientos que establezcan la SEP y el CONAFE.</p> <p>Fomentar la participación de la población usuaria, con el objeto de comprometerlos a involucrarse activamente en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad de la educación, y constatar que los apoyos proporcionados lleguen oportunamente y con criterios de transparencia y equidad.</p>	<p>En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de los gobiernos de los estados, el CONAFE, con autorización de la SEP, podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los fondos aplicados a las Acciones Compensatorias o, en su caso, podrá asumir directamente la ejecución de las Acciones Compensatorias y la aplicación de los recursos hasta que se normalicen los niveles de operación de las acciones.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el presupuesto de egresos estatal del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las Acciones Compensatorias.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>	
<p>Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Básica (UCE) y Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI)</p>	<p>Contar con los recursos para ejecutar las Acciones Compensatorias en tiempo y forma.</p> <p>Conocer los lineamientos, normas, etc., para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p>	<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad la operación y ejecución de las Acciones Compensatorias conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas del CONAFE vigentes, y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF y Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias señalando en estos mecanismos que los recursos asignados son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Recibir los informes del número de visitas que deberán realizar los (las) jefes(as) de sector y supervisores(as) durante el ciclo escolar.</p> <p>Reintegrar conforme a la normatividad vigente el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p>	<p>El CONAFE, previa autorización de la SEP, podrá dejar de ministrar recursos o de entregar los bienes si las UCE's y las UCEI's no se apegan a la normatividad establecida.</p> <p>Serán acreedoras las UCE's y las UCEI's a sanciones si no reintegran en tiempo y forma los recursos no ejercidos, los primeros cinco días naturales posteriores al cierre del ejercicio.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>Programar una sesión para la entrega del recurso por cada periodo establecido en incentivos al desempeño de maestros de primaria y Apoyo a la Supervisión Escolar.</p> <p>Tramitar un depósito bancario mediante dispersión electrónica o un giro telegráfico a nombre del representante del APF, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales y en caso de que las APF's no retiren el recurso las UCE's, deberán reintegrar el saldo devengado no cobrado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>No entregar recursos mediante cuentas de cheques y tarjetas de débito a las APF's con AGE, a docentes incentivados y a supervisores y jefes de sector apoyados.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Docentes, los (las) Supervisores(as) y los Jefes(as) de Sector se firmen en el periodo septiembre - octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF's beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Entregar a la APF un folleto de orientación para la aplicación del AGE.</p> <p>Impulsar acciones de contraloría social en coordinación con las respectivas instancias y atender quejas y denuncias que se deriven de dichas acciones, dentro del ámbito de su competencia.</p>	
Figuras de Apoyo a las Sesiones de Padres de Familia (Promotores Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona)	<p>Las actividades de formación se otorgarán a las figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada que tienen Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica por parte del Gobierno del Estado.</p>	<p>Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona: Firmar el Convenio de Colaboración Voluntaria con las UCEI's para la entrega de los apoyos económicos, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo.</p>	<p>Se suspenderán los apoyos económicos a las figuras operativas si éstas no se sujetan a la normatividad establecida por el CONAFE o no realizan las actividades encomendadas.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>Promotores Educativos: Firmar el Convenio de Colaboración Voluntaria con las UCEI's para la entrega de los apoyos económicos, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo.</p> <p>Corresponde a los coordinadores de zona, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la zona y módulos a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación del programa en la zona de su competencia.</p> <p>Corresponde al(a) supervisor(a) de módulo, instrumentar, operar y dar seguimiento al programa en las localidades de su ámbito en coordinación con los promotores(as) educativos y el coordinador(a) de zona.</p> <p>Corresponde al promotor educativo orientar a las madres, padres y cuidadores, proponiendo acciones que permitan la reflexión y la puesta en práctica de actividades que favorezcan el desarrollo de competencias de sus hijos de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Los promotores resguardarán los equipos de televisión y sonido, los materiales educativos utilizados en las sesiones a madres, padres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Será responsabilidad de los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo verificar el uso adecuado de los materiales de difusión y divulgación.</p>	
Alumnos(as)	Recibir información sobre los apoyos compensatorios.	Participar en acciones de contraloría social.	No aplica

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
Asociaciones de Padres de Familia (APF)	<p>Una vez constituidas legalmente y registradas ante la SEPE o equivalente, recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico de acuerdo con la escuela que represente (preescolar y/o primaria).</p> <p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p> <p>Recibir un folleto de orientación para la aplicación del AGE.</p>	<p>Firmar el Convenio con la UCE entre los meses de septiembre y octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF's beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Utilizar el recurso económico distribuido preferentemente de la siguiente manera: 50% para la adquisición de material, papelería y útiles escolares de consumo cotidiano y 50% para los requerimientos de materiales para mantenimiento preventivo de espacios educativos.</p> <p>Identificar las necesidades de la escuela, las alumnas y los alumnos previa consulta con el Director para establecer el plan de mejoras.</p> <p>Llevar un registro mensual de la asistencia y actividades adicionales en la escuela con las alumnas, alumnos, madres, padres y asesores(as) de los docentes que recibirán el incentivo al desempeño de maestros de primaria.</p> <p>Participar en las acciones de contraloría social.</p> <p>Validar el registro de las visitas a las escuelas primarias seleccionadas de los supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector.</p>	<p>Si las APF's no se encuentran legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, no se otorgará el apoyo económico.</p> <p>Si las APF's legalmente constituidas y registradas incurren en cualquier tipo de anomalías o irregularidades en el manejo de los recursos otorgados, se suspenderá el apoyo a la escuela en el ciclo escolar subsecuente.</p> <p>Si las APF's no retiran el recurso durante la vigencia de 60 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.</p>
Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores(as) Técnico Pedagógicos y Asesores(as) Comunitarios(as)	<p>Recibir en forma oportuna y completa los apoyos económicos, los materiales y la capacitación que proporcionan las AC, después de presentar a las UCE's los informes y documentos correspondientes.</p>	<p>Los integrantes del ETE se encargarán de conducir reuniones de asesores(as) técnico pedagógicos, coordinarse con la supervisión escolar, elaborar informes sobre logros, avances y problemáticas de la asesoría, capacitar a los asesores(as) técnico pedagógicos, visitar escuelas, diseñar estrategias técnico pedagógicas específicas para la educación multigrado y para acciones de contraloría social.</p>	<p>En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos, se retirarán los apoyos que proporcionan las AC.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>Los ATP's tendrán la responsabilidad de asesorar en las escuelas a los profesores(as) de educación primaria y a los (las) asesores(as) comunitarios(as), visitar escuelas para recabar información, aplicar instrumentos de evaluación, elaborar un informe de resultados, participar en reuniones colegiadas para elaborar propuestas de atención y participar en acciones de promoción de la participación social, así como en acciones de contraloría social.</p> <p>Las responsabilidades de los (las) asesores(as) comunitarios(as) son recibir capacitación sobre el funcionamiento y potencialidades de las APF, participación social, y proporcionar asesoría sobre esos aspectos a la APF.</p>	
<p>Maestros(as) de Primaria</p>	<p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p> <p>Recibir en tiempo y forma el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES).</p> <p>Recibir asesoría técnico pedagógica de las figuras operativas asignadas a las escuelas, en caso de que su centro escolar esté incluido en el universo de atención del subcomponente de Capacitación y apoyo a los Consejos Técnicos Escolares.</p> <p>Recibir el incentivo por los meses de julio y agosto solo si permanece en la misma escuela el siguiente ciclo escolar.</p> <p>En caso de que algún profesor fallezca, el incentivo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>Firmar el Convenio con la UCE entre los meses de septiembre y octubre.</p> <p>Cumplir con el calendario y horario correspondientes, realizar actividades académicas adicionales con las alumnas, alumnos, madres, padres y asesores(as), y comprometerse a permanecer en el centro escolar por lo menos un ciclo escolar completo.</p> <p>Las actividades académicas adicionales se orientarán a la atención de niñas y niños que muestren dificultades en su desempeño escolar, la promoción de actividades cívicas y culturales, y la participación en sesiones de asesoría técnico-pedagógica y de contraloría social, en el caso de que la escuela esté contemplada para desarrollar estas dos últimas actividades.</p>	<p>Considerando que los recursos de REDES son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; ■ El docente no cumpla con los términos del Convenio signado; ■ La escuela temporalmente se encuentre sin maestro; ■ El docente deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravidez). <p>En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a descuentos.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
			<p>Con base en los registros mensuales de las APF's, los docentes recibirán el incentivo en forma proporcional al número de días laborados durante cada mes.</p> <p>En el periodo de septiembre a diciembre si el docente incentivado no retira el recurso durante la vigencia de 60 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.</p>
<p>Jefaturas de Sector y Supervisiones</p>	<p>Se asignará el apoyo económico preferentemente a los (las) supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector que tienen bajo su jurisdicción un mayor número de escuelas primarias atendidas por las AC.</p> <p>Recibir en tiempo y forma el apoyo económico.</p> <p>En caso de que algún(a) jefe(a) o supervisor(a) fallezca, el apoyo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>El titular de la jurisdicción deberá suscribir el Convenio correspondiente con la UCE entre los meses de septiembre y octubre.</p> <p>El jefe de sector entregará trimestralmente a la UCE los programas calendarizados de visitas conjuntamente con el de sus supervisores(as) y desarrollará las actividades académicas adicionales.</p> <p>Solicitar a la APF la validación que registre su visita al centro escolar.</p> <p>Validar conjuntamente con la APF la asistencia y cumplimiento de las actividades de los docentes de primaria.</p> <p>Entregar a la UCE el original del acuse del recibo firmado por el supervisor y por las APF's de los comprobantes del gasto efectuado con recursos del AGE.</p>	<p>No se otorgará el apoyo si el (la) supervisor(a) o el jefe(a) de sector no cuenta con el nombramiento de la SEPE o su equivalente.</p> <p>Los apoyos se suspenderán temporalmente si:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes, ■ Cuando no se presenten los informes de cada jurisdicción y no sean validados. ■ Cuando el directivo deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravidez). <p>En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a los descuentos respectivos.</p> <p>En el periodo de septiembre a noviembre si el (la) supervisor(a) o jefe(a) de sector no retiran el recurso durante la vigencia de 60 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.</p>

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor (es)

El CONAFE se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, como instancias ejecutoras, a través de las UCE's y las UCEI's, como responsables de la operación de los programas en lo concerniente a:

- Presentar la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos de selección de escuelas y comunidades.
- Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF's, los Consejos Escolares de Participación y los Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias.
- Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal.
- Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.
- Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.
- Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.

3.6.2 Instancia Normativa

El CONAFE se coordinará con la SEP, como instancia normativa, para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección.
- Determinar los contenidos de los paquetes de material didáctico.
- Obtener indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con Acciones Compensatorias.
- Conocer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de las alumnas y alumnos apoyados con Acciones Compensatorias.

3.7 Coordinación Institucional

Para una eficiente operación de las Acciones Compensatorias, el CONAFE establece líneas de coordinación con las instancias correspondientes a nivel federal y estatal, con el fin de evitar, entre otros aspectos, la duplicación de apoyos federales equivalentes. Habrá coordinación particular con:

- El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el objeto de establecer conjuntamente la coincidencia de los beneficiarios de educación primaria apoyados con útiles escolares del universo de atención compensatoria, y
- El Programa de Escuelas de Calidad (PEC), con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y acciones en un mismo centro de trabajo, en los casos en que haya coincidencia de las AC y Escuelas de Calidad.

4. Operación

4.1 Proceso

Dada la naturaleza operativa de las Acciones Compensatorias, es importante señalar que estas acciones cumplen con una serie de etapas homogéneas y genéricas con características de acción concatenadas, dinámicas y progresivas que concluyen con la ejecución del objetivo de cada componente de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. Ver el anexo IX "Proceso de la Vertiente de los Acciones Compensatorias del CONAFE".

Para cada una de las Acciones Compensatorias existen procesos y procedimientos de operación específicos cuyos criterios y lineamientos permitirán establecer las prioridades de atención. Estos asumen criterios tales como características de la población (mestiza o indígena), de la localidad (preferentemente rural o indígena), escuelas de educación preescolar (general e indígena), escuelas de educación primaria (general e indígena), escuelas de educación secundaria, en su modalidad de telesecundaria, y familias con hijos en el grupo de edad de 0 a 4 años de edad.

A.4.1 Componente: Educación Inicial no Escolarizada

Este componente tiene por objetivo brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, una incorporación exitosa a la educación preescolar.

A.4.1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona

El objetivo de esta acción es desarrollar procesos de formación periódica dirigidos a los coordinadores de área y cadena operativa de las UCEI's, a fin de favorecer, la apropiación de habilidades, actitudes y conocimientos que posibiliten la ejecución de las Acciones Compensatorias y aseguren la prestación del servicio educativo.

A través de esta acción se diseñarán y realizarán eventos de formación mediante un esquema que permita el desarrollo de competencias en las figuras que intervienen en las Acciones Compensatorias.

El Plan formativo contempla a Formadores Nacionales y Formadores Regionales como responsables de los eventos de formación Base Etapa I y Formación Base Etapa II dirigidos a la cadena operativa, así como de las reuniones colegiadas y del evento de evaluación final. Cabe señalar que los Formadores Nacionales y Formadores Regionales se integran de personal de la UCEI y de la Cadena Operativa.

La formación a la cadena operativa consistirá además en reuniones periódicas de supervisores(as) de módulo, coordinadores(as) de zona y promotores(as) educativos, para desarrollar y fortalecer las competencias necesarias, diseñar estrategias de seguimiento y asesoría, así como evaluar el trabajo en las sesiones con madres y padres de familia, niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

El esquema anual de formación para cada figura será el siguiente:

Formadores Nacionales	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	4 Reuniones de trabajo	2 de 8 horas y 2 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	120 horas
Formadores Regionales	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	2 Reuniones de trabajo	1 de 8 horas y 1 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	96 horas
Coordinadores de área	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	3 Reuniones de trabajo	1 de 8 horas y 2 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	72 horas
Coordinadores de Zona	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	1ª Reunión de preparación inicial	5 horas
	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	2 Reuniones para la socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	121 horas

Supervisores(as) de Módulo	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	1ª Reunión de preparación inicial	5 horas
	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	2 reuniones para la socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	121 horas
Promotores Educativos	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	1ª Reunión de preparación inicial	5 horas
	2 reuniones para la Socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	97 horas

Este esquema de eventos contempla las horas en que cada figura participa en los eventos, ya sea como facilitador o como personal a formar.

Para participar como figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada, los aspirantes deberán acudir a las oficinas que determine la UCEI de la entidad federativa que corresponda, para realizar el trámite de su incorporación; el periodo de atención para los interesados a participar como Coordinadores(as) de Zona y Supervisores(as) de Módulo es durante todo el mes de julio. Los (las) interesados(as) en participar como Promotores(as) Educativos, pueden entregar su documentación durante el mes de agosto.

Los aspirantes deberán presentar la documentación que compruebe los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en los numerales 3. Lineamientos Generales, 3.3. Beneficiarios, 3.3.1. Requisitos – Educación Inicial No Escolarizada.

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de cada entidad federativa.

Una vez presentada la documentación, la autoridad cuenta con un periodo de 30 días naturales para comunicar la aceptación de las solicitudes de Coordinador(a) de Zona y Supervisor(a) de Módulo, con lo que deberá procederse a la firma del Convenio de Colaboración Voluntaria.

En el caso de las solicitudes de Promotores Educativos, el plazo de respuesta de aceptación de la solicitud es de dos meses y posteriormente deberá firmarse el Convenio de Colaboración Voluntaria.

(Ver Anexos I. Convenio de Colaboración Voluntaria del Promotor Educativo, II. Convenio de Colaboración Voluntaria del Supervisor de Módulo y III. Convenio de Colaboración Voluntaria del Coordinador de Zona.)

En caso de que el interesado (Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo o Promotor Educativo) haya presentado incompleta su información, el personal de la UCEI cuenta con un periodo de 30 días naturales para solicitar la información faltante.

A.4.1.2 Participación Comunitaria

La participación comunitaria tiene como finalidad la realización de acciones encaminadas a mejorar la situación de las niñas y los niños en la comunidad. Sus acciones van desde la concientización de la población sobre los derechos de las niñas y los niños y la vinculación con dependencias y organismos que realicen acciones sobre la importancia del cuidado y atención en la primera infancia, hasta el establecimiento de acuerdos con instituciones que tiendan a beneficiar al infante; fomentando la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades, líderes y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.

Las actividades de esta acción deberán apoyar al promotor educativo en su labor con madres y padres de familia, y niñas y niños; sensibilizando a las personas que participan en el cuidado infantil acerca de la importancia de continuar con los niveles educativos subsecuentes.

Será parte de las actividades del coordinador(a) de zona y supervisor(a) de módulo vincularse con organismos de la sociedad civil, particularmente de salud y educación en acciones formativas e informativas; a través de esta acción se garantizan tres visitas a cada localidad a lo largo del ciclo operativo adicionales a su programa de asesoría y acompañamiento al promotor educativo.

A.4.1.3 Sesiones a madres y padres con niños de 0 a 4 años de edad.

Las sesiones con madres y padres de familia se realizan a lo largo de un ciclo de ocho meses, los horarios y días de las sesiones se acuerdan con el grupo de madres, padres y cuidadores, estableciendo que por lo menos se realice una sesión por semana con una duración aproximada de dos horas; son planeadas y desarrolladas por un promotor educativo reclutado en la comunidad y formado por el CONAFE.

El promotor educativo designado en la comunidad tendrá a su cargo la función de brindar asesoría y orientar a un grupo mínimo de 5 familias con niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Las sesiones se verán reforzadas con materiales educativos de consulta que permitan reflexionar acerca de la crianza de las niñas y los niños. También se distribuirán materiales que forman parte de un proyecto cultural para impulsar el desarrollo personal de los actores de este servicio educativo. La UPC distribuirá materiales lúdicos para que las y los niños que asisten a las sesiones puedan, a través del juego, ser evaluados en las competencias que han logrado en su desarrollo integral.

La forma de trabajo se basa en la organización de situaciones lúdicas, durante la sesión, para que los adultos interactúen con sus hijos a través del juego, estimulando su desarrollo. Las sesiones son diseñadas considerando las características de aprendizaje de los adultos para fomentar un conocimiento más práctico de las posibilidades para estimular el desarrollo infantil dentro de las actividades cotidianas de la comunidad.

Las familias que asisten al programa podrán permanecer tres ciclos siempre y cuando las niñas y los niños no rebasen la edad estipulada y se tengan contenidos diferenciados en los siguientes ciclos; de igual forma, podrán incorporarse en los grupos nuevas madres y padres con niñas y niños de 0 a 4 años de edad y madres embarazadas.

A.4.1.4 Materiales Educativos

El objetivo es la dotación de materiales a las figuras de la cadena operativa para fortalecer las acciones técnicas, pedagógicas y metodológicas relacionadas con el servicio educativo que se proporciona a las madres y los padres de familia, y cuidadores de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

El material didáctico que proporciona el CONAFE se divide en 3 bloques:

- Materiales de apoyo para orientar las acciones del promotor educativo conforme a sus actividades. Estos materiales contienen descripciones técnicas y metodológicas necesarias para que realice las actividades generales y particulares que permitan lograr los objetivos del servicio de educación inicial no escolarizada.
- Materiales de consulta a madres y padres de familia para motivar la interacción entre adultos, niñas y niños; así como materiales de divulgación cultural para ampliar los horizontes culturales de las madres, los padres y de la cadena operativa.
- Materiales de difusión para reforzar la imagen del programa en la comunidades atendidas, además de consolidar la identidad y pertinencia de los agentes educativos y operativos del programa; materiales de divulgación que informen a los beneficiarios, personal que labora en el programa y público en general de los contenidos, operación, evaluaciones y avances del Programa de Educación Inicial No Escolarizada durante el ciclo operativo.

La adquisición de estos materiales se realizará a través de la normatividad establecida y serán recibidos en los almacenes de las UCEI's de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (metas) establecidas en las bases de licitación correspondiente.

A.4.1.5 Monitoreo y Evaluación

Para efectos de control interno, el CONAFE ha establecido 5 Subdirecciones Regionales de Enlace con capacidad técnica y metodológica para adecuar los lineamientos operativos del programa a las necesidades específicas de cada entidad. Esto permitirá:

- Impulsar un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, formación y seguimiento de la operación.
- Monitorear y generar estrategias de difusión utilizando los mecanismos y los medios disponibles a nivel regional, estatal y por localidad que posibiliten una mayor participación y compromiso en los diferentes ámbitos de influencia del programa.
- Garantizar un mayor acompañamiento a los coordinadores de área y a las figuras operativas en las actividades que cada uno tiene como responsabilidad, prestando particular atención a la calidad del servicio educativo que se otorga a madres y padres de familia, y cuidadores de niñas y niños en cada comunidad atendida.

Las Subdirecciones Regionales de Enlace, determinarán y aplicarán los sistemas de verificación, que permitan monitorear, corroborar y evaluar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y criterios de operación del Programa de Educación Inicial No Escolarizada.

A través de las Subdirecciones Regionales de Enlace, el CONAFE proporciona asesoría al personal técnico que integran las UCEI's, fortaleciendo la creación de figuras con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad los lineamientos técnicos pedagógicos y administrativos de operación acordados con la UPC.

B.4.1 Componente: Apoyo a la Educación Básica

El propósito de este componente es contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado e indígenas) y en la totalidad de las escuelas telesecundarias.

B.4.1.1 Infraestructura Educativa y Equipamiento

Esta acción tiene como objetivo mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias y de los espacios técnico administrativos (oficinas de supervisión escolar y/o jefaturas de sector) en las que se desarrollan las actividades relacionadas con los servicios educativos.

Las escuelas preescolares y primarias que podrán ser atendidas, corresponden a las que sean seleccionadas para recibir el beneficio de alguna acción compensatoria así como la totalidad de escuelas de la estadística de la SEP en telesecundarias.

En las localidades en las que se programen acciones de infraestructura educativa y equipamiento escolar, considerar la posibilidad de atención simultánea de los planteles de preescolar, primaria y telesecundaria que reúnan los criterios de selección antes señalados, con el propósito de apoyar integralmente el servicio de educación básica.

Por otra parte y con la finalidad de impulsar el servicio de educación preescolar, en los casos de planteles de este nivel educativo que no cumplan con el criterio de selección establecido, éstos podrán ser atendidos con acciones de infraestructura y equipamiento escolar, siempre y cuando la primaria de la localidad se programe de manera simultánea en el PGO y ésta se encuentre en el Universo de Atención Compensatoria.

El esquema de ejecución de obras utilizado por las AC corresponde al de "Administración Directa", el cual establece que en las acciones de infraestructura la mano de obra debe provenir de la participación comunitaria y la adquisición de materiales se lleva a cabo directamente en la localidad beneficiada o en la más cercana; en este esquema no se permite la participación de terceros como contratistas.

Esta acción tiene como sustento la construcción y rehabilitación mediante la participación comunitaria, a través de las APF's, los Consejos Escolares de Participación Social, los Ayuntamientos y las dependencias u organismos estatales facultados para la construcción de espacios educativos, procurando aplicar modelos arquitectónicos y de equipamiento de acuerdo con el entorno e impulsando la participación social en acciones de contraloría, lo que permite una mayor vigilancia durante los procesos de ejecución de las obras.

Además, es necesaria la participación de una entidad estatal que coadyuve de manera conjunta con la UCE, con el apoyo técnico y de supervisión a las comunidades beneficiadas, a esta entidad se le asigna el carácter de Entidad Normativa y podrá estar representada por una dependencia del Gobierno del estado siempre y cuando cuente con capacidad técnica y administrativa, dentro de sus funciones quedará la responsabilidad de la seguridad estructural de las obras.

Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, elaborarán, producto de visitas a cada centro escolar de educación básica (preescolar, primaria y telesecundarias) un diagnóstico de las necesidades de cada uno de ellos, información que servirá de sustento para jerarquizar o priorizar las comunidades donde se realizarán las obras y para la elaboración del Programa General de Obra (PGO). Con el fin de evitar duplicación en la atención de centros escolares con acciones de infraestructura que otros programas tengan en las entidades federativas, las UCE's se coordinarán con las entidades de Planeación Estatal.

Las UCE's programan, con base en el análisis de necesidades de cada centro escolar, el lote de mobiliario que se requiere, ya sea para aula nueva o para reposición; las características del mobiliario están definidas por el nivel escolar al que será destinado. Cada lote considera mobiliario para alumnas, alumnos, maestro y un pizarrón. Los prototipos básicos serán proporcionados por el CONAFE. La adquisición de mobiliario escolar para alumnas, alumnos, maestros(as), supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector, se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, y son recibidos en los almacenes de las UCE's de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE's serán las encargadas de dar a conocer a los Directores de las escuelas apoyadas y a las APF's, las acciones que serán ejecutadas en su centro escolar, así como el presupuesto asignado.

En la construcción, rehabilitación y equipamiento de las oficinas de supervisión y/o jefaturas de sector tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las figuras operativas y de asesoría de educación básica que apoyen principalmente a las escuelas primarias beneficiadas con las AC, refuercen las tareas de capacitación y asesoría técnico-pedagógicas de los docentes y promuevan una estrecha vinculación con los maestros en los CTE.

En la construcción y rehabilitación de almacenes de distribución, tendrán prioridad aquellos que por su ubicación permitan la dispersión de los bienes (útiles escolares, auxiliares didácticos, mobiliario y equipamiento escolar) que apoyen de manera estratégica a las escuelas beneficiadas con las AC.

B.4.1.2 Materiales Didácticos

Esta acción comprende dos tipos de apoyos: útiles escolares y auxiliares didácticos, los cuales se describen a continuación:

• Útiles Escolares

Tiene por objeto dotar con un paquete básico de útiles escolares a todas las alumnas y alumnos de las escuelas primarias seleccionadas, las cuales se ubican en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para la deserción escolar. En el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC se describen los artículos escolares que se entregarán a los beneficiarios, de acuerdo con el grado escolar que cursan.

Al respecto, cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los útiles escolares, lo que será dado a conocer a las UCE's mediante un oficio circular para que, a su vez, sea notificado a las escuelas beneficiarias.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes básicos de útiles escolares se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, dichos artículos son recibidos en los almacenes de las UCE's, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) señalados en las bases de licitación correspondientes.

Asimismo, el CONAFE otorga útiles escolares a todas las alumnas y alumnos de las escuelas del universo de atención de las AC en el nivel primaria, incluyendo aquellos que coinciden como becarios del *Programa de Desarrollo Humano Oportunidades*. Dicho apoyo se otorga al inicio del ciclo escolar y corresponde a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación de ese Programa.

Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, son las instancias responsables de entregar el paquete de útiles escolares. Para su distribución y entrega, se aprovechan las figuras operativas integradas por las jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docente y APF.

Las UCE's deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los (las) directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

En el caso de que se produzca el cierre de uno o más planteles pertenecientes al universo de atención y esto propicie que las UCE's dispongan de remanentes en los almacenes, los Titulares de las UCE's podrán entregar los bienes a escuelas que no formen parte del universo compensatorio autorizado y que presenten deficiencias en sus indicadores educativos. Esta acción de apoyo extraordinario no obligará al CONAFE a incluir a dichas escuelas en el universo de atención del próximo ciclo escolar. Aquellas escuelas que reciban el apoyo extraordinario derivado de remanentes de útiles escolares, deberán ser incluidas en el informe final de distribución del ciclo escolar correspondiente.

Salvo en los casos referidos en el punto anterior, las UCE's no deberán alterar el universo de atención autorizado por la UPC.

En el caso de que una escuela cuente con una matrícula escolar superior a los bienes recibidos, ésta deberá distribuirlos equitativamente entre todas las alumnas y los alumnos.

Las UCE's coordinarán y supervisarán la distribución de útiles escolares a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Las UCE's deberán informar a la UPC sobre la evolución del proceso de distribución y tiempo en la recepción de útiles escolares 2007-2008 en las Sedes de Distribución del Estado así como en la distribución de útiles escolares.

Una vez recibida la totalidad de los útiles escolares en los almacenes establecidos, las UCE's dispondrán de un mes como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias. No obstante, en la medida en que cuenten con el material necesario para atender a las escuelas del universo compensatorio, deberán proceder a su distribución inmediata.

Al culminar el proceso de distribución de los paquetes de útiles escolares, las UCE's deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y en un lapso que no deberá rebasar un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3.7. Coordinación Institucional de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación, a más tardar en la primera quincena de agosto, el CONAFE entrega a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la relación de escuelas de nivel primaria programadas por las AC y Cursos Comunitarios de primaria y secundaria, para su atención con paquetes de útiles escolares. Con base en lo anterior, la Coordinación Nacional identifica a los becarios de Oportunidades que no son beneficiarios de los Programas del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos en forma monetaria para la adquisición de sus útiles escolares. De esta forma, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecen conjuntamente la coincidencia del universo de beneficiarios de esos apoyos, evitando con ello la duplicación en su entrega.

• Auxiliares Didácticos

El objetivo es dotar con un paquete de auxiliares didácticos a las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos.

La integración de los paquetes será determinada por el CONAFE, y se dará a conocer a las UCE's una vez que se haya definido.

Cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los auxiliares didácticos, lo que será dado a conocer a las UCE's para que, a su vez, sea notificado a las escuelas del universo compensatorio.

Con estos auxiliares se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho del desempeño escolar de las alumnas y los alumnos en los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de auxiliares didácticos se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes, según la normatividad establecida. Dichos paquetes son recibidos en las UCE's, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE's deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

Las UCE's sólo podrán entregar este paquete a escuelas pertenecientes al universo de atención autorizado por la UPC.

Las UCE's coordinarán y supervisarán la distribución de los auxiliares didácticos a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Una vez recibida la totalidad de los auxiliares didácticos en los almacenes establecidos, las UCE's dispondrán de un mes como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias. No obstante, en la medida en que cuenten con el material necesario para atender a las escuelas del universo compensatorio, deberán proceder a su distribución inmediata.

Al culminar el proceso de distribución de los auxiliares didácticos para las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias, las UCE's deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y, en un lapso que no deberá rebasar un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

B.4.1.3 Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)

Esta acción tiene como objetivo proporcionar asesoría técnico pedagógica en la escuela a los docentes y directivos de las escuelas primarias seleccionadas, dando prioridad a las que cuentan con grupos multigrado (unitaria, bidocentes y tridocentes) e indígenas del universo atendido por las AC, en los 31 estados del país.

Esto se realizará proporcionando apoyos para traslado y ayuda alimentaria de los ATP's e integrantes del ETE, como se muestra en el punto 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación. Las escuelas que recibirán asesoría serán seleccionadas por las UCE's con base en sus indicadores educativos y serán atendidas durante un ciclo escolar.

La operación de las Acciones Compensatorias contemplan que los ATP's realicen dos vistas mensuales a los centros escolares durante el ciclo escolar. El modelo de atención de asesoría en la escuela prevé tres momentos o espacios de actividad, dos de ellos de interacción entre ATP y docente. El primero consistirá en la observación y el trabajo colectivo en el aula; el segundo, en sesiones de asesoría fuera de clases (durante la reunión del CTE), buscando orientar y retroalimentar al o a los docentes, a partir de las observaciones hechas en clase. El tercer momento, cuyo quehacer lo representa la documentación e intercambio de información entre asesores(as) técnico pedagógicos, conlleva un proceso de formación e información documental, la discusión y reflexión colegiada para construir estrategias didácticas que coadyuven a resolver los problemas específicos de la educación multigrado e intercultural.

Los integrantes de los equipos técnicos estatales se harán cargo de planear y conducir las reuniones con los asesores(as) técnicos pedagógicos, coordinarse con el (la) supervisor(a) escolar para elaborar un informe sobre el estado en que se encuentra y avanza la estrategia de asesoría, visitar las escuelas junto con el ATP y participar en el diseño de contenidos específicos para el aula multigrado.

El reclutamiento de los asesores(as) técnico pedagógicos, adscritos a las supervisiones escolares, se realiza por personal de las UCE's, en coordinación con las SEPE. Se apoyará a los integrantes del ETE y a los ATP's con recursos para viáticos y pasajes para el desarrollo de actividades previamente autorizadas en los programas de trabajo de las UCE's, de acuerdo al numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).

B.4.1.4 Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)

Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las comunidades, impulsando la participación de las madres y padres de familia de escuelas preescolares y primarias en tópicos educativos, se brindará capacitación a las APF's en los siguientes aspectos:

- Las funciones, derechos, responsabilidades y potencialidad de las APF's.
- Estrategias para una mayor y mejor participación de las madres, padres de familia y a la comunidad en general en la vida escolar.
- Desarrollo de estrategias para incidir en la mejora del rendimiento académico de los hijos.
- El manejo efectivo, eficiente y transparente de recursos.

El CONAFE, a través de las UCE's, destinará recursos económicos a las escuelas, de conformidad con el nivel educativo (preescolar y primaria) y según lo establecido en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos constituyen el Fondo del AGE y serán administrados por la APF (Ver anexo IV. Convenio de la APF de Preescolar y anexo V. Convenio de la APF de Primaria).

Para que dichas APF's puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo estatal. El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

El fondo económico entregado a las APF's se destinará, de preferencia en partes iguales (50%), a dos conceptos de gasto: a) adquirir material escolar para el trabajo en las aulas, que puede incluir los artículos de papelería escolar y material de oficina utilizados por alumnas, alumnos y docentes a lo largo del año lectivo, y b) adquirir los materiales para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares, que pueden incluir los elementos de higiene y aseo, pizarrones, artículos para las reparaciones de mobiliario escolar o de las redes eléctrica e hidráulica. Las APF's deberán entregar a las UCE's la comprobación original de estas adquisiciones.

La capacitación de la APF estará a cargo de un asesor comunitario cuya tutoría puede asumir un ATP o el (la) supervisor(a) en aquellas zonas escolares que durante el ciclo escolar no cuenten con el servicio de asesoría en la escuela. El reclutamiento de los Asesores Comunitarios estará a cargo de las UCE's.

Para que cumpla con su labor, se apoyará financieramente al asesor comunitario, de la manera en que lo estipula el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación.

B.4.1.5 Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)

El incentivo al desempeño de maestros de primaria (REDES) es un estímulo económico, asignado a las escuelas primarias para ser otorgado al personal docente con el objeto de disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asigna de manera prioritaria a las escuelas de organización multigrado y excepcionalmente a las escuelas de seis o más docentes de acuerdo con los criterios de selección definidos en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación.

El incentivo se otorga a docentes con grupo que no perciban la compensación de arraigo Rural E- 3, o que no cuenten con doble plaza. Para ser merecedores de este estímulo, los docentes firman un Convenio con la SEPE o su equivalente, a través de la UCE, por el que se comprometen a permanecer por lo menos un ciclo escolar completo, cumplir con el calendario y horario correspondientes y realizar, durante 9 horas adicionales por semana, actividades con alumnas, alumnos, madres, padres de familia y asesores(as) técnicos pedagógicos (Ver anexo VI. Convenio de Docente).

La validación de asistencia y de cumplimiento de las actividades adicionales del docente son realizadas, tanto por la APF de la escuela como por el (la) supervisor(a) escolar. Este es responsable de hacer llegar a la UCE la validación realizada por la APF, y/o formulada por esta autoridad educativa en relación con el desempeño del docente.

La entrega del incentivo lo realizan las UCE's, en forma directa.

Considerando que los recursos del incentivo al desempeño de maestros de primaria son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando el docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; cuando el docente no cumpla con los términos del Convenio signado, o cuando la escuela temporalmente se encuentre sin maestro (numeral 3.5 Derechos,

Obligaciones y Sanciones, de la vertiente de las AC de las presentes reglas de operación). En las entidades federativas cuya aportación de recursos propios permita la implementación de costos diferenciados, las UCE's deberán dar a conocer previamente su metodología al CONAFE para considerar las acciones de monitoreo y evaluación interna y externa que se deban desarrollar.

B.4.1.6 Apoyo a la Supervisión Escolar

Se constituye de los estímulos monetarios para garantizar una mayor atención de los(las) supervisores(as) y jefes(as) de sector a las escuelas primarias seleccionadas y es otorgado a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de las escuelas, docentes, madres y padres de familia previstas en las acciones compensatorias dirigidas al nivel primaria e informar trimestralmente de su cumplimiento a las UCE's, descritos en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto), de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito y signado el Convenio respectivo, los apoyos se asignan a las jefaturas de sector y supervisiones escolares, que cuentan con escuelas compensadas. La selección de jefaturas y supervisiones se realizará considerando la mayor cantidad de centros escolares con acciones compensatorias que tengan bajo su jurisdicción. Los apoyos deberán suspenderse temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes (numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones, de la vertiente de las AC de las presentes reglas de operación).

El pago de los apoyos lo realizan las UCE's en forma directa, previa presentación y valoración del informe trimestral de actividades, el cual incluye los reportes de visita a las escuelas en los que debe constar el sello de las APF's (Ver anexo VII. Convenio de Supervisor y anexo VIII. Convenio de Jefe de Sector).

C.4.1 Componente: Fortalecimiento Institucional

El objetivo de este componente es dar continuidad a distintas acciones que se realizan para fortalecer la capacidad de las SEPE's o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria). Este componente opera en dos vertientes:

C.4.1.1 Fortalecimiento Pedagógico de las SEPE's.

El objetivo de esta acción es fortalecer la capacidad pedagógica de los equipos técnicos de las instancias estatales de educación (SEPE o su equivalente), a través de un proceso de formación académica basado en la retroalimentación de proyectos educativos existentes en cada estado y en el intercambio técnico. Esta acción consistirá en la ejecución de una serie de talleres coordinados por especialistas directamente relacionados con las temáticas de los proyectos educativos operados por los participantes en el proceso de formación. La temática a ser abordada en cada uno de los talleres del proceso será elegida mediante consulta con los estados, dando prioridad a las siguientes: desarrollo de cuadros directivos para la gestión pedagógica, actualización docente, evaluación educativa y uso de nuevas tecnologías.

Durante el presente año se organizarán hasta 4 reuniones nacionales, en cada una de las cuales participarán aproximadamente 80 personas de los equipos técnicos de las instancias estatales (SEPE o su equivalente). Los participantes en los talleres, con financiamiento de las instancias estatales, cubrirán los costos de traslado y viáticos, y, el CONAFE, la alimentación y el hospedaje. A través de estas reuniones se cubrirán un total de 96 horas presenciales.

Habrán dos criterios para seleccionar a los equipos técnicos participantes. El primero consiste en que deberá participar un mínimo de dos integrantes del equipo que asistió a esta misma actividad en 2004 o 2005. El segundo consiste en que el proyecto educativo a trabajar deberá ser el que se gestó dentro de este mismo programa en 2004 o 2005 y deberá estar operando en alguna forma.

C.4.1.2 Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa de las SEPE's.

Con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional de las SEPE's, o su equivalente, en la organización y operación de los servicios de educación básica, las AC han ofrecido la posibilidad de contratar asistencias técnicas para potenciar los sistemas de trabajo de las áreas de educación básica. Se buscará hacer más eficiente el proceso de detección, planeación y contratación de estos servicios. Esto es gestionando contratos de consultoría de acuerdo con diagnósticos y planes anuales de asistencia técnica y un menú acordado de temas prioritarios.

Los temas susceptibles de ser apoyados con estas asistencias técnicas serán elegidos en función de las necesidades detectadas en cada estado. Entre ellos se incluyen: la gestión de la calidad y el rediseño de procesos, la gestión de recursos humanos y programa de formación de cuadros administrativos, la eficiente articulación entre las AC y la planeación educativa la actualización de la normatividad institucional, los sistemas de evaluación y seguimiento, el desarrollo de sistemas de información y la elaboración de manuales administrativos, entre otros considerados prioritarios por las autoridades educativas estatales y serán acordados entre el CONAFE y las SEPE's o su equivalente.

Otra acción inserta dentro de este subcomponente son las capacitaciones gerenciales, que consisten en cursos impartidos por especialistas en desarrollo administrativo, dirigidos a los mandos medios y superiores de las SEPE's. Se programarán un mínimo de tres cursos, cuyos temas podrán ser los siguientes: Gestión institucional, Habilidades gerenciales en el sector público educativo, Gestión de la calidad, Rediseño de procesos y Elaboración de planes estratégicos. Estos cursos se impartirán en un mínimo de 20 SEPE's, en tres módulos: el primero y el segundo de 20 horas presenciales cada uno, y el tercero de ocho horas.

Las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica financiarán la totalidad de los honorarios de los especialistas y las SEPE's aportarán un espacio adecuado para la realización de las capacitaciones.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

El CONAFE, a través de los diversos formatos generados e integrados en sistemas de información institucionales, dará cuenta de los avances tanto en la consecución de los objetivos plasmados como en el ejercicio de los recursos destinados para ello.

Los sistemas en donde el CONAFE reportará mensualmente dichos alcances son:

- El Sistema Integral de Información (SII), cuya área responsable es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), cuya área responsable es la SFP.
- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL), cuya área responsable es la SEP.

Invariablemente, el CONAFE deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de las Acciones Compensatorias en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEP y del CONAFE, en el ámbito de sus competencias, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

Al término de cada una de las obras de construcción y rehabilitación, y como parte del seguimiento y evaluación de las mismas, se formaliza la entrega del espacio educativo construido o rehabilitado al Director o Responsable del centro educativo beneficiado, quien lo recibe a nombre de la SEPE o su equivalente, mediante un acta protocolaria de entrega-recepción de la obra, en la que firman el Ejecutor, la Entidad Normativa Estatal, el Director o Responsable de la escuela y el titular de la UCE.

En dicha acta deberá hacerse explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

4.2.3 Cierre del Ejercicio

El CONAFE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, conforme a las disposiciones o lineamientos específicos que al respecto establezca y difunda la autoridad competente.

4.2.4 Recursos No Devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año deberán ser reintegrados inmediatamente conforme a la normatividad vigente.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para las Acciones Compensatorias podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación**6.1 Interna**

La evaluación de las Acciones Compensatorias se realiza a través de los indicadores considerados por la SEP, que muestra el comportamiento de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias, a través de las siguientes fórmulas en educación primaria:

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Aprobación	Aprobación = Aprobados/Existentes
Reprobación	Reprobación = 1-(Aprobados/Existentes)
Repetición	Repetición = Reingreso/Matrícula
Eficiencia Terminal	Eficiencia Terminal = Egresados/Nuevo Ingreso a 1o. n-5
Deserción	Deserción = 1-Matrícula-Nuevo Ingreso a 1o. + Egresados n-1/matrícula n- 1

Cuando las variables no proceden de una n=1, n=2 o n=5, los datos son del mismo ciclo. Por la naturaleza de los indicadores educativos, su estimación se llevará a cabo anualmente y su cálculo se obtendrá en los niveles estatal y nacional, de conformidad con lo establecido por la SEP.

Asimismo, las Acciones Compensatorias son evaluadas en términos de su operación mediante los siguientes indicadores:

Indicador Presupuestal: cuya estimación se realiza trimestral y anualmente.

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Eficacia presupuestal	Presupuesto ejercido / Presupuesto asignado

Los informes correspondientes presentarán los siguientes indicadores desagregados por género, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción I del PEF para el Ejercicio Fiscal 2007.

Indicadores de Cobertura: estos indicadores permiten determinar el porcentaje de alcance en los universos de atención.

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Porcentaje de Alumnos	$\text{Número total de alumnas y alumnos beneficiados} / \text{Número total de alumnos objetivo} \times 100$
Porcentaje de Docentes	$\text{Número total de docentes beneficiados} / \text{Número total de docentes objetivo} \times 100$
Porcentaje de Escuelas	$\text{Número total de escuelas beneficiadas} / \text{Número total de escuelas objetivo} \times 100$

Adicionalmente, el CONAFE, a través de la UPC, realiza acciones de seguimiento y monitoreo para detectar y corregir, en tiempo y forma, posibles desviaciones de los procesos operativos de las AC.

El seguimiento de las Acciones Compensatorias se realizará, por una parte, verificando los avances de ejecución, a través de los reportes de avance físico-financiero en cada una de las entidades federativas. Por otra parte, el monitoreo se realizará en el ámbito estatal, mediante una revisión, tanto documental como de campo, durante el proceso de ejecución de las Acciones Compensatorias.

Asimismo, el CONAFE por conducto de la Unidad de Programas Compensatorios y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas analizarán las condiciones de evaluación de las Acciones Compensatorias para hacer una propuesta que permita a ambas instancias coordinarse para que se efectúe una evaluación interna de las mismas y sus procesos.

6.2 Externa

El CONAFE por conducto de la Unidad de Programas Compensatorias y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas elaborarán en coordinación la propuesta de indicadores señalados en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

De conformidad con los artículos 26, fracción II, del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2007, el CONAFE deberá presentar una evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a más tardar el último día hábil de agosto, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. El resultado de dicha evaluación será de carácter público y deberá retroalimentar la acción de la política pública en materia social, y la cual deberá sujetarse a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con las SHCP y la SFP.

El CONAFE por conducto de la Unidad de Programas Compensatorias y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas definirán en coordinación el marco y términos de referencia para la realización de la evaluación externa, la cual será implementada de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social y el PEF 2007.

La evaluación deberá realizarse por Instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión de las AC a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información se dará a conocer en la Página Web www.conafe.gob.mx, pormenorizada por entidad, municipio, localidad y escuela.

Todos los materiales de capacitación, materiales educativos, recursos didácticos, bienes que se entregan a las alumnas, alumnos, figuras operativas y escuelas, así como la publicidad y promoción de las AC, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de montos y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

7.2 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social en localidades con escuelas apoyadas impulsarán la participación activa de las comunidades usuarias de las Acciones Compensatorias en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa, mediante la implementación de estrategias de promoción de la transparencia en los apoyos compensatorios que otorga el CONAFE, que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre su pertinencia y oportunidad.

- Con el fin de apoyar la estrategia de comunicación social entre usuarios y los diversos agentes que operan las AC, estas acciones contarán con el apoyo de materiales impresos: un cartel general y cuatro carteles específicos, en los que se presente información veraz y verificable sobre los apoyos compensatorios que se brindan a las comunidades educativas en las que se promoverán las acciones de contraloría social.
- Una guía para orientar el trabajo del ATP en el desarrollo de las distintas acciones de contraloría social.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en el CONAFE, el Organismo Estatal de Control, si es el caso, el Organismo Municipal de Control, Módulos de Quejas y Sugerencias, Oficinas de las UCE's y UCEI, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (SACTEL 01-800-0014-800 en el interior de la República o 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México), Pág. Web: www.conafe.gob.mx o a la Unidad de Quejas y Sugerencias al teléfono 52-11-28-34.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2008, en lo que no se opongan al correspondiente PEF.

TERCERO.- Los beneficiarios que al último día del mes de diciembre no hayan cobrado el importe de los apoyos a que se hubiesen hecho acreedores de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, tendrán la posibilidad de hacerlo como fecha máxima, hasta el último día hábil del mes de febrero del año fiscal siguiente.

CUARTO.- EL CONAFE garantizará la difusión periódica de sus programas y proyectos incluidos en las presentes Reglas de Operación, así como los resultados obtenidos por éstos, según lo que se estipule en el PEF para el ciclo fiscal 2007.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

ANEXO I**I. CONVENIO DE COLABORACION****VOLUNTARIA DEL PROMOTOR EDUCATIVO**

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DEL COMPONENTE DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PÚBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR (A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. DE "LA UCEI"**

- I.1.** Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o en su caso el Instituto), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución del Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en esta Entidad Federativa.
- I.2.** Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente acuerdo, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio)
- I.3.** Que el Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4.** Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención del Componente de Educación Inicial no Escolarizada, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar las actividades de promoción educativa de Educación Inicial no Escolarizada, las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en el punto 3.5, A.4.1.3 y A.4.1.4, de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.
- I.5.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)".

- II.1.** Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones del componente de Educación Inicial no Escolarizada del de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A) que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

- II.2.** Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del componente de Educación Inicial no Escolarizada.
- II.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones con padres y cuidadores.
- c) Participar con el(la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres estimulen el desarrollo de competencias de los niños y niñas de 0 a 4 años.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión.
- j) Promocionar el programa durante todo el ciclo.
- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al(a) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

SEGUNDA.- El componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, tiene como propósito brindar asesoría a través de “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” a padres, madres y personas que participen en el cuidado y la crianza de niños y niñas de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

TERCERA.- A fin de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “LA UCEI”, le proporcionará la formación de conformidad con lo que se establece en los puntos 3.4 y A.4.1.1 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la cadena operativa del programa:

- Una formación Base (Etapa I).
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, “LA UCEI” le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Durante los eventos de formación, se apoyará a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el (la) Coordinador (a) General de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” realizará las acciones de Educación Inicial no Escolarizada que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

QUINTA.- “LA UCEI” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)”.

SEXTA.- En el supuesto de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, “LA UCEI” a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio, sin responsabilidad alguna para “LA UCEI”.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses (del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2007), continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “LA UCEI”. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el punto 3.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

OCTAVA.- “LA UCEI” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del CONAFE.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de _____ Municipio de _____, Estado de _____ el día _____ del mes de _____ del dos mil ____ .

POR “LA UCEI”

“EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)”

EL(LA) COORDINADOR(A) GENERAL

DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL
ESTADO

FIRMA _____

FIRMA _____

NOMBRE

NOMBRE

ANEXO II**II. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL SUPERVISOR DE MODULO**

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DEL COMPONENTE DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR (A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL SUPERVISOR (A) DE MODULO" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. DE "LA UCEI"**

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____(o equivalente), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución del Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente Convenio, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio).
- I.3. Que el Componente de Educación Inicial no Escolarizada de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4. Que para la ejecución de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención del Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario, y que cumplan con lo establecido en el punto 3.3.1 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO

- II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones del componente de Educación Inicial no Escolarizada de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de SUPERVISOR (A) DE MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y experiencia para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.
- II.2. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del componente de Educación Inicial no Escolarizada de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

II.3 Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" en la ejecución de las acciones del Componente de Educación Inicial no Escolarizada, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "LA UCEI".

SEGUNDA.- El componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, tiene como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "LA UCEI" le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.
- c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE y demás instrumentos normativos que regulan su la administración, operación y ejecución.
- d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "LA UCEI" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte de "LA UCEI" y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.
- b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del Componente de Educación Inicial no Escolarizada en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.
- c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona y de "LA UCEI", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.
- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- “LA UCEI” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”.

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que “LA UCEI” proporcione a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, se obliga a utilizarla exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “LA UCEI”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “LA UCEI”.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2007); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “LA UCEI”. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el punto 3.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- “LA UCEI” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica que opera el CONAFE.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ del Estado de _____ el día ____ de ____ del año dos mil _____.

POR “LA UCEI”

EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO

EL (LA) COORDINADOR (A) GENERAL

DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL
ESTADO

FIRMA _____

NOMBRE

FIRMA _____

NOMBRE

ANEXO III**III. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL COORDINADOR DE ZONA**

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DEL COMPONENTE DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR (A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. DE "LA UCEI"**

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____(o equivalente), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución del Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente convenio, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio).
- I.3. Que el Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica que requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención del Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario, y que cumplan con lo establecido en el punto 3.3.1 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA.

- II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones del componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR (A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y experiencia para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.
- II.2. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

II.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA” en la ejecución de las acciones del Componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por “LA UCEI”.

SEGUNDA.- El componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica tiene como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que el (la) COORDINADOR (A) DE ZONA este en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “LA UCEI” le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.
- c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE y demás instrumentos normativos que regulan la su administración, operación y ejecución.
- d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma “LA UCEI” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA” se compromete con el componente de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte de “LA UCEI”, evitando que sean realizadas por terceros.
- b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del Componente de Educación Inicial no Escolarizada.
- c) Hacer del conocimiento de “LA UCEI”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.
- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a “LA UCEI” la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- “LA UCEI” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA”.

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que “LA UCEI” proporcione a “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA”, se obliga a utilizarla exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “LA UCEI”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “LA UCEI”.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2007); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “LA UCEI”. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el punto 3.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- “LA UCEI” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA”, con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ Estado de _____ el día _____ de _____ del año dos mil _____.

POR “LA UCEI”

EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA

EL(LA) COORDINADOR(A) GENERAL DE EDUCACION
INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO

FIRMA _____

NOMBRE

FIRMA _____

NOMBRE

ANEXO IV**IV. CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR.**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE, C. _____, SECRETARIO, C. _____, Y TESORERO, C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, por lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica está incluida la acción compensatoria "Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia", en la cual se considera el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES**I. DE "LA UCE"**

- 1.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- 1.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- 1.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "LA APF"

- II.1** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 200__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.
- II.2** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de "LA APF", mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.
- II.3** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.
- II.4** Que está enterada de los objetivos, contenidos y alcances de la acción compensatoria Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.
- II.5** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre "LA UCE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al AGE para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. "LA UCE" entregará a "LA APF" un fondo económico por la cantidad de \$ (importe) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del Centro Escolar, a través de un depósito bancario a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará.

TERCERA. "LA UCE" capacitará a "LA APF", a través de un Asesor Comunitario, para la aplicación del fondo económico y le dará a conocer los lineamientos normativos del AGE.

CUARTA. "LA APF" se compromete a recibir los cursos de capacitación impartidos por "LA UCE", con el objeto de administrar correctamente los recursos proporcionados.

QUINTA. "LA APF" reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director para establecer el plan de mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso del AGE, en un plazo máximo de 60 días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al plan de mejoras acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las compras que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá distribuir los recursos del AGE y de las contribuciones voluntarias de las APF, preferentemente de la siguiente manera:

- El 50% se destinará para la compra de artículos educativos (son los materiales que se usan cotidianamente en la escuela), por ejemplo:
 - Materiales didácticos.
 - Cuadernos y lápices.
 - Gises y borrador.
 - Todo tipo de papel, pegamento y tijeras.
 - Monografías, mapas, biografías, láminas educativas.
 - Artículos de limpieza, desinfectantes, escobas y jergas.
 - Botiquín y productos para la higiene.
- El 50% restante, se destinará para el mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore), por ejemplo:
 - Compra de pintura, brochas y solventes.

- Compra de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones.
- Compra de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.

OCTAVA. Queda prohibido utilizar los recursos del AGE para:

- Comprar bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra.
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, etc.).
- Construir aulas.
- Construir o reparar la dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo sustitución de losas).
- Comprar mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Comprar artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.

NOVENA. “LA UCE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE: CNF 710911 GT6, Río Elba No 20, Col. Y Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México D. F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de compras realizadas.

DECIMA. “LA APF” a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos del AGE, en forma ordenada, referente a todas las compras, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “LA UCE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de “LA APF” deberá reunir todos los comprobantes originales de la aplicación de los recursos e informar a la Asamblea de Padres de Familia, y en un plazo de 60 días naturales posteriores a la compra enviará a “LA UCE” a través del Supervisor o del Asesor Técnico Pedagógico (ATP), el total de la comprobación del gasto.

DECIMA SEGUNDA. “LA UCE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida, siendo corresponsable en la comprobación y aplicación de los recursos motivo de este Convenio.

DECIMA TERCERA. “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

DECIMA CUARTA. “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “LA UCE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. El recurso del AGE que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

DECIMA SEPTIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y “LA UCE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA OCTAVA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA NOVENA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como para lo no previsto en este instrumento se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

VIGESIMA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 200__.

POR "LA APF"

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

POR "LA UCE"

COORDINADOR GENERAL

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN EL ESTADO DE _____, Y "LA APF" DE LA ESCUELA _____ EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.-CONSTE.

ANEXO V**V. CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA.**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE, C. _____, SECRETARIO, C. _____, Y TESORERO, C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluida la acción compensatoria "Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia", en la cual se considera el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, el otorgamiento de incentivos al desempeño de maestros de primaria (o reconocimiento al desempeño docente, REDES) y de los apoyos a las autoridades educativas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones en la materia, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES**I. DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "LA APF"

- II.1.** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 200__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.
- II.2.** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.
- II.3.** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.
- II.4.** Que enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia" (o AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.
- II.5.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre "LA UCE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al AGE para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. "LA UCE" entregará a "LA APF", un Fondo Económico por la cantidad de \$ (importe) (importe con letra) de acuerdo con el tipo de organización del centro escolar, a través de un depósito bancario a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará.

TERCERA. "LA UCE" capacitará a "LA APF", a través de un Asesor Comunitario, para la aplicación del fondo económico y le dará a conocer los lineamientos normativos del AGE.

CUARTA. "LA APF" se compromete a recibir los cursos de capacitación impartidos por "LA UCE", con el objeto de administrar correctamente los recursos proporcionados.

QUINTA. "LA APF", reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el plan de mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso del AGE en un plazo máximo de 60 días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al plan de mejoras acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea de las compras que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá distribuir los recursos del AGE y de las contribuciones voluntarias de las APF, preferentemente de la siguiente manera:

- El 50% se destinará para la compra de artículos educativos (son los materiales que se usan cotidianamente en la escuela), por ejemplo:
 - Materiales didácticos.
 - Cuadernos y lápices.
 - Gises y borrador.
 - Todo tipo de papel, pegamento y tijeras.
 - Monografías, mapas, biografías, láminas educativas.
 - Artículos de limpieza, desinfectantes, escobas y jergas.
 - Botiquín y productos para la higiene.
- El 50% restante, se destinará para el mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore), por ejemplo:

- Compra de pintura, brochas y solventes.
- Compra de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones.
- Compra de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.

OCTAVA. Queda prohibido utilizar los recursos del AGE para:

- Comprar bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra.
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, etc.).
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo sustitución de losas).
- Comprar mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Comprar artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.

NOVENA. “LA UCE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE: CNF 710911 GT6, Río Elba No. 20, Col. y Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México D. F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de compras realizadas.

DECIMA. “LA APF” a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos del AGE, en forma ordenada, referente a todas las compras, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “LA UCE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de “LA APF” deberá reunir todos los comprobantes originales de la aplicación de los recursos e informar a la Asamblea de Padres de Familia, y en un plazo de 60 días naturales posteriores a la compra enviará a “LA UCE”, a través del Supervisor o del Asesor Técnico Pedagógico (ATP), el total de la comprobación del gasto.

DECIMA SEGUNDA. “LA UCE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida, siendo corresponsable en la comprobación y aplicación de los recursos motivo de este Convenio.

DECIMA TERCERA. “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice dicha situación.

DECIMA CUARTA. “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “LA UCE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. “LA UCE” informará a “LA APF” si la escuela se encuentra beneficiada con el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (o REDES), a efecto de conocer que el profesor puede cobrar ese beneficio si cumple con las siguientes actividades:

- Cumplir con el calendario y horario oficiales.
- Elaborar un instrumento de planeación para el ciclo escolar, orientado a resolver la problemática técnico-pedagógica de la escuela.
- Atender al menos nueve horas a la semana en horario vespertino a los alumnos del plantel, que muestren dificultades en su desempeño escolar.
- Realizar una sesión informativa mensual con los padres de familia.

- Efectuar una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas.
- Participar en actividades colegiadas a las que sea convocado por "LA UCE" y atender las recomendaciones emitidas por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP) designado, asimismo participar en sesiones de contraloría social, en el caso, de que la escuela esté contemplada para desarrollar esas actividades.
- Desarrollar acciones educativas y cívico-culturales con la comunidad.

DECIMA SEPTIMA. "LA UCE" informará a "LA APF" que otorgará a "EL DOCENTE" el incentivo por un monto mensual de \$1,450.00, sujeto a los registros entregados por "LA APF" y programado para su entrega en tres periodos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del incentivo
Primero	septiembre-diciembre	diciembre
Segundo	enero- abril	mayo
Tercero	mayo-junio	Julio-agosto
	julio-agosto	diciembre

El incentivo se entregará siempre y cuando "LA APF" remita en forma oportuna y debidamente firmada la constancia mensual de actividades fijadas para el docente con incentivo.

DECIMA OCTAVA. Si el docente incentivado falta y no repone los días hábiles no laborados, "LA APF" notificará a "LA UCE" para que aplique los descuentos conforme a lo establecido en la siguiente:

Tabla de descuentos

Si el profesor falta	"LA APF" informa a "LA UCE" para descontar:	Y el profesor recibe:
1 día durante el mes	\$ 145.00	\$ 1, 305.00
2 días durante el mes	290.00	1, 160.00
3 días durante el mes	435.00	1, 015.00
4 días durante el mes	580.00	870.00
5 días durante el mes	870.00	580.00
6 o más días durante el mes	No recibe reconocimiento	0.00

"LA APF" no aceptará documentos justificatorios de licencias, permisos o incapacidades médicas que le presente el docente.

DECIMA NOVENA. Si el docente que cuenta con el incentivo no cumple con las nueve horas a la semana en actividades extra clase, en horario vespertino, "LA APF" lo reportará a "LA UCE" como inasistencia y se aplicarán los descuentos de acuerdo con la tabla anterior.

VIGESIMA. En caso de que "EL DOCENTE" desee evitar el descuento producido por inasistencias previstas en la cláusula decimonovena, podrá solicitar a "LA APF" la autorización para reponer los días no laborados, siempre que se realice en ese mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos. Si las inasistencias se producen en la última semana del mes, la reposición deberá presentarse en el fin de semana siguiente.

VIGESIMA PRIMERA. Si el docente incentivado no cumple con la sesión mensual informativa con los padres de familia, "LA APF" lo reportará a "LA UCE" para que se aplique un descuento de \$145.00 (ciento cuarenta cinco pesos 00/100 M.N.), por cada sesión no realizada y en el caso de no desarrollar una clase abierta cada cuatrimestre, "LA APF" lo reportará a "LA UCE" para que ésta aplique un descuento de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMA SEGUNDA. "LA UCE" informará a "LA APF" que las cantidades del incentivo que se descuenten al docente por las causas señaladas en las cláusulas decimioctava, decimonovena y vigesimoprimera de este Convenio se reintegrarán de conformidad con los lineamientos establecidos.

VIGESIMA TERCERA. "LA APF" deberá sellar y firmar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad, siempre que se les avise con anticipación.

VIGESIMA CUARTA. El recurso del AGE que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

VIGESIMA QUINTA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200__-200__ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

VIGESIMA SEXTA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

VIGESIMA SEPTIMA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento. Para lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal.

VIGESIMA OCTAVA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 200__.

POR "LA APF"

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

POR "LA UCE"

COORDINADOR GENERAL

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN SIETE FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN EL ESTADO DE _____, Y "LA APF" DE LA ESCUELA _____ EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.-CONSTE.

ANEXO VI**VI. CONVENIO DE DOCENTE**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARÍA O INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROF. (A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, ADSCRITO A LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL DOCENTE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluida la acción compensatoria incentivos al desempeño de maestros de primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES), que se asigna a las escuelas ubicadas en comunidades rurales e indígenas marginadas, prioritariamente de organización multigrado, caracterizadas por su dispersión geográfica, difícil acceso, carencia de servicios públicos y bajos índices de rendimiento académico, con el propósito de coadyuvar a disminuir la rotación y el ausentismo de docentes.

DECLARACIONES**I.- DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica con los recursos autorizados por H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, mediante acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado (a) para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "EL DOCENTE"

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la escuela _____, Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____, con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA UCE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

- II.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Asimismo, manifiesta que no cuenta con doble plaza ni recibe la Compensación de Arraigo Rural E-3.
- II.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria incentivos al desempeño de maestros de primaria (o REDES) que le indique "LA UCE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "LA UCE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- II.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases bajo las cuales "LA UCE" otorgará a "EL DOCENTE" el incentivo por su desempeño, el cual, está asignado a la escuela donde labora el docente, en el contexto de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

SEGUNDA. "EL DOCENTE" se compromete a prestar sus servicios en la localidad por lo menos durante un ciclo escolar completo, de acuerdo con el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; asimismo, se compromete a no solicitar cambio de adscripción durante la vigencia del Convenio. Este compromiso podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

TERCERA. "EL DOCENTE" se compromete a asistir con puntualidad a desempeñar sus labores durante los 200 días que marca el Calendario Escolar Oficial.

CUARTA. "EL DOCENTE" realizará actividades adicionales al horario oficial al menos nueve horas a la semana con alumnos(as), Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) y madres y padres de familia en horario vespertino, establecido de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la comunidad donde se encuentra la escuela. Por ningún motivo el tiempo será menor al estipulado. Estas actividades académicas adicionales se orientarán, principalmente, a la atención de niños que muestran dificultades en su desempeño escolar y la promoción de actividades cívicas y culturales; en caso de que la escuela cuente con asesoría técnico pedagógica, el docente se compromete a participar en las sesiones correspondientes, así como también en sesiones de trabajo de Contraloría Social (en caso de que la escuela esté contemplada en estas actividades). El registro de estas actividades estará a cargo de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la escuela, de acuerdo con el siguiente documento de control:

Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total
Núm. De horas						9 horas

QUINTA. "EL DOCENTE" desarrollará por lo menos una vez al mes una sesión informativa con los padres de familia, principalmente acerca de los avances educativos de los alumnos y una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas, adjuntando los informes correspondientes.

SEXTA. "EL DOCENTE" se compromete a participar durante el ciclo escolar en las siguientes actividades:

- Elaborará un instrumento de planeación para el ciclo escolar, orientado a resolver problemas técnico pedagógicos de la escuela.
- Elaborará una planeación de clases para el trabajo en grupo e informará a los padres de familia a través de las sesiones mensuales.
- Asistirá a las sesiones de asesoría en la escuela y deberá firmar el reporte elaborado por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP).
- Participará en las actividades colegiadas a las que sea convocado por "LA UCE" y atenderá las recomendaciones emitidas por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP), designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría.

SEPTIMA. "LA UCE" será responsable de la correcta aplicación del incentivo, verificando que "EL DOCENTE" esté adscrito al centro de trabajo correspondiente.

OCTAVA. "EL DOCENTE" y "LA UCE" convienen que la APF del centro de trabajo lleve el registro diario de asistencias de "EL DOCENTE" en la bitácora de dicha Asociación, así como de las actividades extras al horario oficial, las sesiones informativas mensuales, clases abiertas y en su caso participación en sesiones de Contraloría Social y asesorías.

NOVENA. “LA UCE” otorgará a “EL DOCENTE” el incentivo por un monto mensual de \$1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sujeto a los registros entregados por la APF y programado para su entrega en tres periodos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del incentivo
Primero	septiembre-diciembre	diciembre
Segundo	enero- abril	mayo
Tercero	mayo-junio	julio o agosto
	julio-agosto	diciembre

“LA UCE” extenderá a “EL DOCENTE” un documento bancario a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales para su cobro. En el periodo de septiembre – diciembre, si el docente incentivado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia el incentivo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) “LA UCE” notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

DECIMA. Los días hábiles no laborados por el “DOCENTE” en cada mes se reportarán en la bitácora de la Asociación de Padres de Familia como inasistencias, lo que ocasionará el descuento correspondiente conforme a lo establecido en la siguiente:

Tabla de descuentos

Número de Faltas	Descuento	Le corresponde	Recibe
1 día en el mes	\$145.00	90% del Reconocimiento	\$1,305.00
2 días en el mes	\$290.00	80% del Reconocimiento	\$1,160.00
3 días en el mes	\$435.00	70% del Reconocimiento	\$1,015.00
4 días en el mes	\$580.00	60% del Reconocimiento	\$870.00
5 días en el mes	\$870.00	40% del Reconocimiento	\$580.00
6 días en el mes	\$1,450.00	No Recibe el Reconocimiento	000.00

En el caso de que “EL DOCENTE” incumpla con las 9 horas semanales de actividades extras al horario oficial, la APF lo considerará como una inasistencia en sus registros y se aplicarán los descuentos de acuerdo con la tabla anterior.

No se aceptarán documentos justificatorios de licencias, permisos o incapacidades médicas. “EL DOCENTE” tendrá la opción de reposición de clase conforme a lo señalado en la cláusula décima primera de este documento.

DECIMA PRIMERA. En caso de que “EL DOCENTE” desee evitar el descuento producido por inasistencias, podrá solicitar a la APF la autorización para reponer los días no laborados, siempre que se realice en ese mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos. Si las inasistencias se producen en la última semana del mes, la reposición deberá presentarse en el fin de semana siguiente.

DECIMA SEGUNDA. En caso de que “EL DOCENTE” no cumpla con la sesión mensual referida en la cláusula quinta, “LA UCE” descontará \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no realizada y, si no cumple con la clase demostrativa cuatrimestral, se le aplicará un descuento de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

DECIMA TERCERA. En caso de que “EL DOCENTE” no acuda a las sesiones de asesoría previstas en la cláusula sexta inciso “c” y “d” o no firme el reporte del Asesor Técnico Pedagógico (ATP), se le aplicará un descuento de \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no atendida o por cada reporte no firmado.

DECIMA CUARTA. El incentivo correspondiente a los meses de julio y agosto del tercer periodo que comprende el receso escolar, se le otorgará a “EL DOCENTE” sólo si ha cumplido con las actividades señaladas en la cláusula sexta de este Convenio, y si permanece en la escuela en el siguiente ciclo escolar.

DECIMA QUINTA. Si “EL DOCENTE” cambia de adscripción durante el desarrollo del ciclo escolar, automáticamente perderá el incentivo. “LA UCE” no extenderá Convenio en su nuevo centro de trabajo por lo que reste del ciclo escolar, no obstante que la escuela se encuentre en el universo compensatorio.

DECIMA SEXTA. El incentivo que recibe "EL DOCENTE" es de carácter compensatorio y está asignado a la escuela, por lo tanto, no es permanente y su entrega está condicionada a la revisión que se haga en cada ciclo escolar de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica. El incentivo no estará sujeto ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

DECIMA SEPTIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200__-200__ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado, con quince días naturales de anticipación y sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL DOCENTE" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio. Asimismo, "LA UCE" podrá determinar el retiro del incentivo en función de las condiciones de marginación que presenta la localidad donde se asienta la escuela.

DECIMA OCTAVA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA NOVENA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y, por tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como lo no previsto en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

VIGESIMA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado y a las disposiciones del Código Civil Federal, renunciando a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes y/o futuros o por otras circunstancias.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ de _____ de 200__.

POR "LA UCE"

"EL DOCENTE"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

TESTIGOS

LA MESA DIRECTIVA DE "LA APF"

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN EL ESTADO DE _____ Y "EL DOCENTE", C. PROFR.(A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM _____, ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO _____, DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.-CONSTE.

ANEXO VII**VII. CONVENIO DE SUPERVISOR.**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) SUPERVISOR(A) DE LA ZONA NUM. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ Y SEDE OFICIAL EN (LOCALIDAD), MUNICIPIO DE _____, PROFR. (A) _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL SUPERVISOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluida la acción compensatoria "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES**I. DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica con los recursos autorizados por el H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "EL SUPERVISOR"

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la Zona Escolar Núm. _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA UCE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES) que le indique "LA UCE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "LA UCE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de Colaboración recíproca entre "LA UCE" y "EL SUPERVISOR" para el otorgamiento del apoyo económico, con base en los lineamientos normativos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

SEGUNDA. "LA UCE" otorgará el apoyo económico a "EL SUPERVISOR", siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Recibir de la Jefatura de Sector la información sobre el universo de escuelas atendidas por las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica durante el ciclo escolar.
- b. Recibir de la Jefatura de Sector la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) con recursos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.
- c. Entregar al Jefe de Sector o a "LA UCE", en su caso, los reportes de los movimientos de altas y bajas de los docentes beneficiados con Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (o REDES) y la Compensación de Arraigo en el Medio Rural (E-3), adscritos a las escuelas de su Zona Escolar, a más tardar a los veinte días naturales de su ejecución.
- d. Reportar al Jefe de Sector las fechas en que los docentes beneficiados con redes adscritos a su Zona Escolar se presentaron a sus respectivos centros de trabajo, con un máximo de veinte días después de iniciado el ciclo escolar.
- e. Realizar en el trimestre visitas al menos a diez centros de trabajo beneficiados por las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica. En caso de contar con menos de diez escuelas atendidas en su zona, deberá visitar todas una vez en el periodo. Si tiene un número superior a éste, podrá programarlas en el trimestre posterior, considerando cuando menos una visita en el ciclo escolar a todas las escuelas de su jurisdicción.
- f. Entregar trimestralmente al Jefe de Sector los programas calendarizados de visitas.
- g. Entregar al Jefe de Sector un reporte de las visitas realizadas en el periodo a las escuelas de su zona, indicando la fecha y sus observaciones sobre las acciones compensatorias aplicadas por "LA UCE" en los centros de trabajo. "EL SUPERVISOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "LA UCE" no aceptará, por ningún motivo, los reportes que no reúnan esta condición.
- h. Programar reuniones de información con los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) adscritos a su Zona Escolar, a fin de dar continuidad al esquema de asesoría en los centros de trabajo atendidos con recursos del de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

- i. Asumir la tarea de realizar la labor de tutoría directa a los Asesores(as) Comunitarios en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en las escuelas que no sean atendidas por el Asesor(a) Técnico Pedagógico (ATP).
- j. Recibir de los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) los informes trimestrales, que deben contener: la descripción de las asesorías en las escuelas, la situación de éstas en cuanto a problemas de aprendizaje y prácticas de enseñanza, y la capacitación de los padres de familia en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).
- k. Informar al Jefe de Sector sobre las actividades del Subcomponente de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) sobre el manejo del AGE y de las acciones de Contraloría Social en los meses de noviembre, marzo y junio en el caso de las escuelas consideradas para esas actividades.
- l. Participar en los procesos de evaluación que impulsen de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

TERCERA. “EL JEFE DE SECTOR” o “LA UCE” dará a conocer a “EL SUPERVISOR” el universo de escuelas que reciben el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (o REDES) en cada centro de trabajo de su jurisdicción al inicio del ciclo escolar correspondiente.

CUARTA. “LA UCE” otorgará a “EL SUPERVISOR” un apoyo económico de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada periodo, para fortalecer su actividad en los recorridos de trabajo a las escuelas de su zona y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda. Este apoyo no debe ser considerado incremento o complemento del sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones.

QUINTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a “EL SUPERVISOR” estarán comprendidos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del apoyo
1°	septiembre - noviembre	diciembre
2°	enero - marzo	mayo
3°	abril - junio	julio

“LA UCE” extenderá a “EL SUPERVISOR” un documento bancario a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales para su cobro. En el periodo septiembre – noviembre, si el supervisor apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), “LA UCE” notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

SEXTA. “LA UCE” no otorgará el apoyo si “EL SUPERVISOR” se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEPTIMA. “LA UCE” aplicará descuentos en caso de que “EL SUPERVISOR” presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

- a. Si “EL SUPERVISOR” no cumple con las actividades referidas en los incisos c y d de la cláusula segunda, “LA UCE” deberá aplicar un descuento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada una de las actividades no realizadas.
- b. Si “EL SUPERVISOR” no realiza el número de visitas a las escuelas atendidas, en los términos señalados en los incisos e y g de la cláusula segunda, “LA UCE” aplicará un descuento de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada una de las visitas programadas no realizadas.

- c. Si "EL SUPERVISOR" no presenta la información prevista en el inciso f de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por dicha omisión.
- d. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso k de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por no presentarla.

OCTAVA. El apoyo económico que recibe "EL SUPERVISOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

NOVENA. "LA UCE" se reserva en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros de trabajo del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL SUPERVISOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

DECIMA PRIMERA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA SEGUNDA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y, por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

DECIMA TERCERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros y/o por otras circunstancias.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día ____ de _____ de 200_.

POR "LA UCE"

"EL SUPERVISOR"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN EL ESTADO DE _____ Y "EL SUPERVISOR", C. _____ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON SEDE OFICIAL EN _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO. -CONSTE.

ANEXO VIII**VIII. CONVENIO DE JEFE DE SECTOR**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR (A) GENERAL, C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) JEFE(A) DE SECTOR NUM. ____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, Y SEDE OFICIAL EN (LOCALIDAD), MUNICIPIO DE _____, PROFR. (A) _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL JEFE DE SECTOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluida la acción compensatoria "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar la problemática que enfrenta la función de la Supervisión Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades donde existen localidades ubicadas en zonas accidentadas y de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES**I.- DE "LA UCE"**

- 1.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- 1.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica con los recursos autorizados por el H. Cámara de Diputados al CONAFE.

I.3. Que el (la) C. _____ en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto) manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE “EL JEFE DE SECTOR”

II.1. Que es de nacionalidad mexicana y que actualmente es el responsable de la Jefatura de Sector Núm. _____ Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con “LA UCE” para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria “Apoyo a la Supervisión Escolar” que le indique “LA UCE” durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a “LA UCE” para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración recíproca entre “LA UCE” y “EL JEFE DE SECTOR”, para el otorgamiento del apoyo económico, con base en los lineamientos normativos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

SEGUNDA. “LA UCE” otorgará un apoyo económico a “EL JEFE DE SECTOR” siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Colaborar en acciones de asesoría para coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de Supervisión y Apoyo Técnico Pedagógico a través de los supervisores que conforman el sector educativo a su cargo.
- b. Recibir de “LA UCE” la información sobre el universo de escuelas atendidas por de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica durante el ciclo escolar y difundirla entre los Supervisores de su Zona.
- c. Recibir de “LA UCE” la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) y difundirla entre los Supervisores de su Zona.
- d. Entregar a “LA UCE” los reportes de los movimientos de altas y bajas de los profesores beneficiados con el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES) y la Compensación de Arraigo en el Medio Rural (E-3), de las escuelas en las zonas del sector a su cargo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los reportes de zona por parte del Supervisor.
- e. Reportar a “LA UCE” las fechas en las que los profesores que cuentan con REDES se presentaron a sus respectivos centros de trabajo, en un máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los reportes de zona.
- f. Realizar visitas de seguimiento cuando menos a una escuela beneficiada por de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica de cada una de las Zonas Escolares de su jurisdicción cada trimestre.
- g. Entregar trimestralmente a “LA UCE” los programas calendarizados de visitas, conjuntamente con el de sus Supervisores.

- h. Registrar en un reporte las visitas realizadas en el trimestre a las escuelas de su sector, indicando la fecha y sus observaciones sobre las acciones compensatorias aplicadas por "LA UCE" en los centros de trabajo. "EL JEFE DE SECTOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "LA UCE" no aceptará, por ningún motivo, los informes que no reúnan esta condición.
- i. Verificar la realización de las asesorías pedagógicas en su jurisdicción.
- j. Recibir de los Supervisores los Informes Técnico Pedagógicos de las asesorías en las escuelas ubicadas en las Zonas Escolares de su jurisdicción.
- k. Informar a "LA UCE" sobre las actividades del Subcomponente de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y de las acciones de Contraloría Social en los meses de noviembre, marzo y junio en el caso de las escuelas contempladas con esas actividades.
- l. Acudir a las sesiones a que lo convoque "LA UCE".

TERCERA. "LA UCE" otorgará a "EL JEFE DE SECTOR" un apoyo económico de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada periodo de los señalados en la cláusula siguiente, para facilitar las actividades en los recorridos de trabajo a las escuelas y Zonas Escolares de su jurisdicción y efectuar las actividades establecidas en la cláusula segunda. El apoyo motivo de este Convenio no debe ser considerado incremento o complemento del sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones.

CUARTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del Apoyo
1o.	septiembre - noviembre	diciembre
2o.	enero - marzo	mayo
3o.	abril - junio	julio

"LA UCE" extenderá a "EL JEFE DE SECTOR" un documento bancario a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales para su cobro. En el periodo septiembre - noviembre si el Jefe de Sector apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "LA UCE" notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

QUINTA. "LA UCE" no otorgará el apoyo si "EL JEFE DE SECTOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEXTA. "LA UCE" aplicará descuentos en el caso de que "EL JEFE DE SECTOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

- a. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con las actividades referidas en los incisos d y e de la cláusula segunda, "LA UCE" deberá aplicar un descuento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada una de las actividades no realizadas.
- b. Si el "EL JEFE DE SECTOR" no realiza las visitas a las escuelas atendidas o no presenta los reportes de las mismas en los términos señalados en los incisos f y h de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de hasta \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- c. Si "EL JEFE DE SECTOR" no entrega la información prevista en el inciso g de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por no presentarla.
- d. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso k de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por dicha omisión.

SEPTIMA. El apoyo económico que recibe "EL JEFE DE SECTOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

OCTAVA. "LA UCE" se reserva en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros de trabajo del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando el "JEFE DE SECTOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y, por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros y/o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día ____ de _____ de 200__.

POR "LA UCE"

"EL JEFE DE SECTOR"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA EN EL ESTADO DE _____ Y "EL JEFE DE SECTOR" C. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON CABECERA OFICIAL EN _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- **CONSTE.**

ANEXO IX

IX. PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
UNIDAD DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS

“PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE”

